

R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

2024-2027

DECIMONOVENA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
25 DE MARZO DE 2025.



Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027



Ciudad Victoria

**ACTA DECIMONOVENA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO
26 DE MARZO DE 2025**

--- **PRESIDENTE:** ANTES DE INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, EXPRESAMOS NUESTRO MÁS SENTIDO PÉSAME A LA FAMILIA CANTÚ OROZCO, POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE LA C. LUDIVINA CANTÚ OROZCO.

LES SOLICITO RESPETUOSAMENTE PONERSE DE PIE, A FIN DE OTORGAR UN MINUTO DE SILENCIO EN SU MEMORIA.

(SE GUARDA MINUTO DE SILENCIO)

(AL PASAR EL MINUTO DE SILENCIO, SE LEE LO SIGUIENTE)

---**SECRETARIO:** FAVOR DE TOMAR ASIENTO SI SON TAN AMABLES.

GRACIAS.

--- **PRESIDENTE:** TODA VEZ QUE HA CONCLUIDO ESTE ACTO DE HONOR Y RESPETO, SE REANUDA LA PRESENTE SESIÓN.

--- **PRESIDENTE:** BUENAS TARDES, COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, BIENVENIDOS A ESTA DECIMONOVENA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

TAMBIÉN LES DOY LA BIENVENIDA A TODOS LOS CIUDADANOS QUE DAN SEGUIMIENTO A ESTA SESIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES, Y A NUESTROS AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESENTES.

SIENDO LAS (DIECIOCHO) HORAS CON (DIECINUEVE) MINUTOS, DEL DÍA 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DAMOS INICIO A LA DECIMONOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, INCISOS B) Y C), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, LE CEDO EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE ME ASISTA Y PROCEDA A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE:

2.-- SECRETARIO: CON MUCHO GUSTO, SEÑOR PRESIDENTE;
PROCEDERÉ A REALIZAR EL PASE DE LISTA:

PRESIDENTE:

-EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ

SÍNDICOS:

-PRIMER SÍNDICO: LILI GARCÍA FUENTES.

-SEGUNDO SÍNDICO: ERNESTO AVALOS BUSTOS.

REGIDORAS Y REGIDORES:

-REGIDORA: GUADALUPE PEREA ALMANZA.

-REGIDOR: ÓSCAR ALBERTO NARVÁEZ RAMOS.(INASISTENCIA JUSTIFICADA)

-REGIDORA: ROSA BELIA RUIZ MARTÍNEZ.(INASISTENCIA JUSTIFICADA)

-REGIDOR: MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA.

-REGIDORA: ADRIANA BEJAR FLORES.

-REGIDOR: JOSÉ MANUEL HINOJOSA HACES.

-REGIDORA: ALEXIA XUNAXI GAMUNDI VILLARREAL.(INASISTENCIA JUSTIFICADA)

-REGIDOR: RUY MATÍAS CANALES SALAZAR.

-REGIDORA: MA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

-REGIDOR: HUMBERTO MARÍN ESTRADA MEDINA.

-REGIDORA: NORA CYNTHIA BARRIOS CONSTANTE.

-REGIDOR: ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ.

-REGIDORA: JOSEFA EDITH MATA GRACIA.

-REGIDORA: KENIA LIZBETH ZAPATA MEDINA.

-REGIDORA: MAYRA ELIZABETH SÁNCHEZ PACHECO.

-REGIDORA: MELISSA JAYTEL MIRELES ESCOBEDO.

-REGIDOR: JOSÉ MERCEDES BENITES RODRÍGUEZ.

-REGIDOR: ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA.

-REGIDORA: CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO.

-REGIDOR: DANIEL ALEXANDRO PÉREZ VÁZQUEZ.

-REGIDORA: NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ.(INASISTENCIA JUSTIFICADA)

---SECRETARIO: DEBO NOTIFICARLES QUE PREVIO AL INICIO DE ESTA SESIÓN LA REGIDORA NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ, LA REGIDORA ROSA BELIA RUIZ MARTÍNEZ, LA REGIDORA ALEXIA XUNAXI GAMUNDI VILLARREAL Y EL REGIDOR OSCAR ALBERTO NARVÁEZ RAMOS, COMUNICARON SU IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN POR MOTIVOS PERSONALES, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A CABILDO QUE HAGA EL REGISTRO DE LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA, LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES Y EN APTITUD DE CELEBRAR ESTA SESIÓN UN TOTAL DE (20) MIEMBROS DE ESTE CABILDO;

EN CONSECUENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA TENER POR INSTALADA LA SESIÓN.

PRESIDENTE, TIENE EL USO DE LA VOZ PARA QUE EMITA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

3.-- PRESIDENTE: TODA VEZ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ELLA; ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

POR TANTO, LE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE NOS DÉ CUENTA DE LOS ASUNTOS QUE FUERON LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y QUE PREVIAMENTE FUERON PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; Y, ASÍ MISMO, PARA QUE ME ASISTA EN SU DESAHOGO DURANTE LA PRESENTE SESIÓN.

--SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES: NADAMÁS UNA ACOTACIÓN EN RELACION A LOS PUNTOS QUE SE REFIERE FUERON PUESTOS PREVIAMENTE EN CONOCIMIENTO, POR AHÍ HAY UN PUNTO EN LO TOCANTE A CORRESPONDENCIA QUE ES UN OFICIO QUE YO PRESENTÉ DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO HASTA EL DÍA DE HOY NO HA SIDO DISTRIBUIDO AL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO ESE ES UNO ENTONCES NADAMÁS SERÍA PARA

EFECTO DE QUE SE OMITA O NO SE REFIERA QUE YA FUESTO DEL CONOCIMIENTO PORQUE NO HA SIDO DISTRIBUIDO APENAS VA A SER Y POR CUANTO HACE AL TEMA DEL AMPARO DEL 465 DEL 2025 QUE FUE PROMOVIDO POR LA COMPAÑERA CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA NADAMÁS ESPECIFICAR LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL FUE PUESTA DEL CONOCIMIENTO Y QUE SÓLO FUE DE ALGUNO DE LOS COMPAÑEROS QUE EN TODO CASO FUE A PARTIR DE AYER.

-- **SECRETARIO:** CON TODO GUSTO SÍNDICA SE TOMA NOTA, PROCEDO A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. MINUTO DE SILENCIO EN HONOR A LA C. LUDIVINA CANTÚ OROZCO.**
- 2. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 3. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
- 4. DISPENSA DE LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**
- 5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
 - OFICIO NÚMERO HCE/PMD/AT-1056, SIGNADO POR LA DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PUNTO DE ACUERDO NO. 66-92, POR EL QUE REALIZA UNA ATENTA INVITACIÓN A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE DESDE SUS FACULTADES SE SUMEN A LA CAMPAÑA PREVENTIVA, NACIONAL Y PERMANENTE DENOMINADA "ALÉJATE DE LAS DROGAS". EL FENTANILO MATA", QUE TIENE COMO FIN EVITAR EL CONSUMO DE DICHA DROGA EN LAS Y LOS JÓVENES, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESPLEGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- OFICIO, SIGNADO POR LA PRIMER SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL, REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, REMITIENDO EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
- OFICIO NÚMERO 0257/2025, SIGNADO POR LA C.P. MARIA GUADALUPE DE LOS REYES ACOSTA, TESORERA DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL NÚMERO 90/2025, PRESENTADA POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ENTREGA DE 450 TÍTULOS DE PROPIEDAD DE IGUAL NÚMERO DE FOSAS MORTUARIAS, DEL PANTEÓN JARDINES DEL CIELO, UBICADO EN EL KM. 9 DE LA CARRETERA VICTORIA-MATAMOROS, MISMAS QUE CORRESPONDEN AL PORCENTAJE DE DONACIONES MUNICIPAL QUE OBLIGA LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO 3788/2025, QUE CONTIENE LA NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL QUE INFORMA EL INICIO DE JUICIO DE AMPARO NÚMERO 456/2025.

6. ASUNTOS GENERALES.

- PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ, CON EL TEMA “IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE REGLAS DE TRÁNSITO PARA JÓVENES”.

- **PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO, CON EL TEMA “IMPORTANCIA DEL DERECHO AL CUIDADO DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL”.**

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

4.-- SECRETARIO: INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE EL ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO FUE ENTREGADA PREVIAMENTE A TODOS USTEDES PARA SU LECTURA Y REVISIÓN, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA, A FIN DE PASAR A SU APROBACIÓN.

QUIEN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO.

LOS QUE ESTÉN EN CONTRA, SÍRVANSE INDICARLO.

ABSTENCIIONES

--- SE APRUEBA POR: MAYORÍA

(19) VOTOS A FAVOR.

() EN CONTRA.

(1) ABSTENCIIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 67/25/03/2024-2027: SE AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

-- SECRETARIO: UNA VEZ APROBADA LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LA MISMA;

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO.

LOS QUE ESTÉN EN CONTRA, SÍRVANSE INDICARLO.

ABSTENCIIONES.

---SE APRUEBA POR: MAYORÍA

- (19) VOTOS A FAVOR.
() EN CONTRA.
(1) ABSTENCIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 68/25/03/2024-2027: SE APRUEBA EL ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

5.-- SECRETARIO: COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y DENTRO DE LA SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA, SIENDO LA SIGUIENTE:

- OFICIO NÚMERO HCE/PMD/AT-1056, SIGNADO POR LA DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PUNTO DE ACUERDO NO. 66-92, POR EL QUE REALIZA UNA ATENTA INVITACIÓN A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE DESDE SUS FACULTADES SE SUMEN A LA CAMPAÑA PREVENTIVA, NACIONAL Y PERMANENTE DENOMINADA "ALÉJATE DE LAS DROGAS". EL FENTANILLO MATA", QUE TIENE COMO FIN EVITAR EL CONSUMO DE DICHA DROGA EN LAS Y LOS JÓVENES, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESPLEGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- SECRETARIO: TURNENSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LA JUVENTUD Y SALUD, A FIN DE QUE SE ANALICE EL ASUNTO DE REFERENCIA PARA QUE EN SESIÓN POSTERIOR SE PRESENTE LA PROPUESTA DE ACUERDO CORRESPONDIENTE Y SE RESUELVA, EN DEFINITIVA.

ASÍ MISMO, SE INSTRUYE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE CABILDO, PARA QUE HAGAN LLEGAR A LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO COLEGIADO, LA INFORMACIÓN RECIBIDA.



**Congreso del Estado Libre y Soberano de
Tamaulipas**

Mesa Directiva

Presidencia

Oficio Número: HCE/PMD/AT-1056

Cd. Victoria, Tam., 18 de marzo de 2025.

C.

**Eduardo Abraham Gattás Báez
Presidente Municipal
C I U D A D .**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso k), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito comunicarle que en Sesión Pública Ordinaria del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, se aprobó el Punto de Acuerdo No. 66-92, mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias, realiza una invitación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que desde sus facultades se sumen a la campaña preventiva, nacional y permanente denominada "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación, desplegada por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Al respecto, se anexa copia del Punto de Acuerdo de referencia, Iniciativa, y Dictamen para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.



Tel: (834) 2620720 congresotamaulipas.gob.mx
Bvd. Práxedis Balboa No. 3100 Col. Parque Bicentenario C.P. 87083
Ciudad Victoria, Tamaulipas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-92

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias, realiza una invitación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que desde sus facultades se sumen a la campaña preventiva, nacional y permanente denominada "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación, desplegada por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA

MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-92, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIAS, REALIZA UNA INVITACIÓN A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE DESDE SUS FACULTADES SE SUMEN A LA CAMPAÑA PREVENTIVA, NACIONAL Y PERMANENTE DENOMINADA "ALÉJATE DE LAS DROGAS. EL FENTANIL TE MATA", QUE TIENE COMO FIN EVITAR EL CONSUMO DE DICHA DROGA EN LAS Y LOS JÓVENES, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESPLEGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputada ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO con el fin de invitar a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para que desde sus facultades se sumen a la campaña preventiva, nacional y permanente denominada “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Drug Fact Sheet (*hoja informativa sobre drogas*) de la DEA (*Administración de la lucha contra las drogas*), el fentanilo es un potente fármaco sintético aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos que se utiliza como analgésico y anestésico, que alivia el dolor. Es aproximadamente 100 veces más potente que la morfina y 50 veces más potente que la heroína como analgésico.

Su consumo se da de varias formas, puede ser por inhalación, fumada, por vía oral en pastillas, pinchada en papel secante, parches; también se consume sola o combinada con la heroína y otras sustancias.

Entre los efectos que causa el fentanilo están la relajación, euforia, alivio del dolor, sedación, somnolencia, mareos, náuseas, vómito, retención de líquidos, constricción pupilar y depresión respiratoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El fentanilo en sobredosis puede provocar estupor, cambios en el tamaño de las pupilas, piel húmeda, cianosis, coma, insuficiencia respiratoria y por supuesto la muerte.

Como vemos, el fentanilo es un fármaco útil en escenarios clínicos, porque es un anestésico y analgésico, sirviendo para tratar el dolor intenso en variados cuadros médicos; sin embargo, su uso de forma ilegal implica graves riesgos de salud. El fentanilo fuera de un ambiente clínico medico es peligroso por su naturaleza adictiva y por su alto riesgo de sobredosis.

Según la Comisión Nacional de Salud y Adicciones (CONASAMA) de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en México, en el 2022, se registraron 333 casos de atención por consumo de fentanilo, mientras que en el año 2023 fueron 430, es decir, que en un año aumentó considerablemente el número de casos, prácticamente 100 casos más.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La propia autoridad sostiene que estos casos se concentraron en Estados del norte de país, siendo ellos: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.

Ante esto, el pasado 7 de enero nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la campaña preventiva, nacional y permanente denominada “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación.

La campaña tiene dos pilares: el primero, la prevención, atendida por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Cultura, y el segundo, la atención, por la Secretaría de Salud.

Aunque el fentanilo no es una problemática para nuestro país, si es una situación crítica para Estados Unidos y Canadá; es por ello que lo que se busca con esta campaña que ha iniciado el Gobierno Federal, es que se conozca el daño que puede causar a la salud el fentanilo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A la campaña emprendida por la Federación, se ha sumado también el Gobierno del Estado de Tamaulipas, dirigido por nuestro Gobernador Américo Villarreal Anaya.

El Gobierno Estatal inició una campaña de difusión, espacios de reflexión y mensajes de comunicación asertivos a estudiantes en aras de prevenir el consumo de drogas entre los adolescentes.

Esta campaña cuenta además con dos guías, una para docentes ya que estos son figuras clave por la cercanía académica con los jóvenes.

La otra guía es para madres, padres y/o tutores, con el fin de brindarles información para detectar el inicio del consumo de drogas o aspectos cotidianos en el uso de sustancias prohibidas, así como recomendaciones para confrontarlas.

Ante estos esfuerzos celebrados por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, se considera importante la suma de voluntades desde los gobiernos municipales, con el propósito



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de trabajar en sinergia y llegar a todos los lugares posibles, o bien a todos los rincones de México y de Tamaulipas donde sea necesario.

Es por ello que se considera oportuno invitar a los Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que, desde su ámbito de competencias y sus demarcaciones geográficas y políticas, se sumen a esta campaña preventiva, nacional y permanente denominada “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación.

Es decir, que los Ayuntamientos a través de sus áreas correspondientes, desde sus competencias y circunstancias repliquen esta campaña, coadyuven en su realización y aterricen esfuerzos para que nuestra adolescencia no consuma fentanilo.

Es por lo expuesto, que la suscrita me permito presentar este tema para que en su momento se considere y vote por este Pleno Legislativo. En ese sentido, se propone el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias, realiza una invitación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que desde sus facultades se sumen a la campaña preventiva, nacional y permanente denominada “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación, desplegada por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado
Libre y Soberano de Tamaulipas, 25 de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA
DE MÉXICO"

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA



COMISIONES UNIDAS DE
SALUD Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Salud y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias, realiza una invitación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que desde sus facultades se sumen a la campaña preventiva, nacional y permanente denominada "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación, desplegada por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2 inciso j); 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

mediante el cual la 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias, realiza una invitación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que desde sus facultades se sumen a la campaña preventiva, nacional y permanente denominada "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación, desplegada por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Salud y de Asuntos Municipales, mediante oficios número: SG/AT-264 y SG/AT-265, recayéndole a la misma el número de expediente 66-274, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto realizar una invitación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que se sumen a la campaña preventiva, nacional y permanente denominada "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación, desplegada por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

"Según la Drug Fact Sheet (hoja informativa sobre drogas) de la DEA (Administración de la lucha contra las drogas), el fentanilo es un potente fármaco sintético aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos que se utiliza como analgésico y anestésico, que alivia el dolor. Es aproximadamente 100 veces más potente que la morfina y 50 veces más potente que la heroína como analgésico.

Su consumo se da de varias formas, puede ser por inhalación, fumada, por vía oral en pastillas, pinchada en papel secante, parches; también se consume sola o combinada con la heroína y otras sustancias.

Entre los efectos que causa el fentanilo están la relajación, euforia, alivio del dolor, sedación, somnolencia, mareos, náuseas, vómito, retención de líquidos, constricción pupilar y depresión respiratoria.

El fentanilo en sobredosis puede provocar estupor, cambios en el tamaño de las pupilas, piel húmeda, cianosis, coma, insuficiencia respiratoria y por supuesto la muerte.

Como vemos, el fentanilo es un fármaco útil en escenarios clínicos, porque es un anestésico y analgésico, sirviendo para tratar el dolor



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

intenso en variados cuadros médicos; sin embargo, su uso de forma ilegal implica graves riesgos de salud. El fentanilo fuera de un ambiente clínico medico es peligroso por su naturaleza adictiva y por su alto riesgo de sobredosis.

Según la Comisión Nacional de Salud y Adicciones (CONASAMA) de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en México, en el 2022, se registraron 333 casos de atención por consumo de fentanilo, mientras que en el año 2023 fueron 430, es decir, que en un año aumentó considerablemente el número de casos, prácticamente 100 casos más.

La propia autoridad sostiene que estos casos se concentraron en Estados del norte de país, siendo ellos: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.

Ante esto, el pasado 7 de enero nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la campaña preventiva, nacional y permanente denominada "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación.

La campaña tiene dos pilares: el primero, la prevención, atendida por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Cultura, y el segundo, la atención, por la Secretaría de Salud.

Aunque el fentanilo no es una problemática para nuestro país, si es una situación crítica para Estados Unidos y Canadá; es por ello que lo que se busca con esta campaña que ha iniciado el Gobierno Federal, es que se conozca el daño que puede causar a la salud el fentanilo.

A la campaña emprendida por la Federación, se ha sumado también el Gobierno del Estado de Tamaulipas, dirigido por nuestro Gobernador América Villarreal Anaya.

El Gobierno Estatal inició una campaña de difusión, espacios de reflexión y mensajes de comunicación asertivos a estudiantes en aras de prevenir el consumo de drogas entre los adolescentes.

Esta campaña cuenta además con dos guías, una para docentes ya que estos son figuras clave por la cercanía académica con los jóvenes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La otra guía es para madres, padres y/o tutores, con el fin de brindarles información para detectar el inicio del consumo de drogas o aspectos cotidianos en el uso de sustancias prohibidas, así como recomendaciones para confrontarlas.

Ante estos esfuerzos celebrados por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, se considera importante la suma de voluntades desde los gobiernos municipales, con el propósito de trabajar en sinergia y llegar a todos los lugares posibles, o bien a todos los rincones de México y de Tamaulipas donde sea necesario.

Es por ello que se considera oportuno invitar a los Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que, desde su ámbito de competencias y sus demarcaciones geográficas y políticas, se sumen a esta campaña preventiva, nacional y permanente denominada "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación.

Es decir, que los Ayuntamientos a través de sus áreas correspondientes, desde sus competencias y circunstancias repliquen esta campaña, coadyuven en su realización y aterricen esfuerzos para que nuestra adolescencia no consuma fentanilo".

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término y dado que la problemática del consumo de fentanilo se ha configurado como una amenaza de elevada incidencia en la salud pública, afectando de forma directa a la población juvenil de nuestro Estado, y reconociendo la necesidad de implementar medidas preventivas integrales, se hace imperativo adoptar acciones coordinadas que contribuyan a la disuasión de dicho consumo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

En ese tenor y dada la campaña preventiva, nacional y permanente denominada "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata" cuenta con el respaldo del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que su orientación se centra en la difusión de información veraz y en la educación de las y los jóvenes, se constata su potencial para generar un cambio cultural en torno al consumo de esta droga.

En ese orden de ideas, estimamos pertinente la propuesta en estudio para que los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas tomen un rol esencial en la articulación de políticas locales, y resaltar así la importancia de que cada administración municipal integre en su agenda programas y actividades orientadas a la prevención del consumo de fentanilo, en concordancia con los lineamientos generales de la campaña nacional antes referida.

Asimismo, y puesto que la coordinación interinstitucional resulta fundamental para maximizar los recursos y potenciar el impacto de las acciones preventivas, consideramos que esta propuesta abonara a que los Ayuntamientos establezcan alianzas estratégicas con organismos estatales y federales, así como con el sector social, a fin de diseñar e implementar acciones adaptadas a las características específicas de cada comunidad para minimizar y erradicar el consumo de estas sustancias nocivas para la salud.

Es por ello que, de experiencias previas y estudios comparativos en materia de prevención de drogas, estas comisiones concluyen que con la integración de esfuerzos entre las diversas instancias gubernamentales y la participación activa de las autoridades locales se contribuirá a la consolidación de una estrategia efectiva y sostenible, lo cual se podrá traducir en una reducción significativa de los índices de consumo en la población juvenil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, se considera loable instar a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas a formalizar su adhesión a la campaña "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", incorporándola en sus programas municipales de prevención y educación, y a coordinar, de manera permanente, las acciones necesarias para fortalecer la cultura de prevención y protección de la juventud.

Por último la presente invitación, en el marco de las consideraciones expuestas, instará a cada administración municipal a asumir el compromiso de participar activamente en esta campaña preventiva, lo que redundará en la salvaguarda de la salud, el bienestar y el futuro de las y los jóvenes tamaulipecos, consolidando un modelo de acción integral y coordinada que sirva de referencia a nivel nacional.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias, realiza una invitación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, a fin de que desde sus facultades se sumen a la campaña preventiva, nacional y permanente denominada "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que tiene como fin evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y educación, desplegada por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA
FUENTES
PRESIDENTE

DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
SECRETARIO

DIP. ELVIA EGÚA CASTILLO
VOCAL

DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
VOCAL

DIP. SERGIO ARTURO OJEDA
CASTILLO
VOCAL

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE
ZUANI
VOCAL

DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR
CANO
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 66 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIAS, REALIZA UNA INVITACIÓN A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE DESDE SUS FACULTADES SE SUMEN A LA CAMPAÑA PREVENTIVA, NACIONAL Y PERMANENTE DENOMINADA "ALÉJATE DE LAS DROGAS. EL FENTANIL TE MATA", QUE TIENE COMO FIN EVITAR EL CONSUMO DE DICHA DROGA EN LAS Y LOS JÓVENES, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESPLEGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR
MOJICA
PRESIDENTA

DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
SECRETARIO

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS
GALVÁN
VOCAL

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ
LÓPEZ
VOCAL

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI
OSTOS
VOCAL

DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ
CEPEDA
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 66 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIAS, REALIZA UNA INVITACIÓN A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE DESDE SUS FACULTADES SE SUMEN A LA CAMPAÑA PREVENTIVA, NACIONAL Y PERMANENTE DENOMINADA "ALÉJATE DE LAS DROGAS. EL FENTANIL TE MATA", QUE TIENE COMO FIN EVITAR EL CONSUMO DE DICHA DROGA EN LAS Y LOS JÓVENES, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESPLEGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- OFICIO, SIGNADO POR LA PRIMER SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL, REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, REMITIENDO EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

--SÍNDICO ERNESTO AVALOS BUSTOS: CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES, DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, COMPAÑERAS REGIDORAS ES UN HONOR DIGIRME A USTEDES EN ESTA OCASIÓN PARA ABORDAR TEMAS DE

VITAL IMPORTANCIA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN PRIMER LUGAR ES FUNDAMENTAL DESTACAR QUE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL EN SU MARCO NORMATIVO ESTABLECE PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA, ASEGURANDO QUE CADA INTEGRANTE DE ESTE HONORABLE CABILDO CUENTE CON LA MISMA RELEVANCIA EN LA TOMA DE DECISIONES, EN ESTE SENTIDO ES PRECISO SEÑALAR QUE EN NINGUNO DE SUS ARTICULADOS SE CONTEMPLA EL OTORGAMIENTO DE VOTO DE CALIDAD EN SESIONES DE COMISIONES, ÚNICAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES QUIEN LO RESERVA EN CASO DE EMPATE PARA ALGÚN TEMA QUE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO DISCUТА EN SESIÓN DE CABILDO, ESTO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y ARTÍCULO 12 INCISO D) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA. EN SEGUNDO LUGAR Y EN RELACIÓN CON LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO ES NECESARIO HACER ÉNFASIS EN DIVERSOS ASPECTOS QUE CONDICIONAN SU PRESENTACIÓN OPORTUNA Y CON INFORMACIÓN VERAZ Y COMPLETA, AL 31 DE DICIEMBRE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AÚN NO ESTÁN DISPONIBLES LO QUE IMPIDE CONTAR CON UNA BASE FINANCIERA CONSOLIDADA PARA LAS MODIFICACIONES EN COMENTO, EN LA MISMA FECHA LAS CUENTAS FINANCIERAS CONTABLES Y PRESUPUESTALES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CIERRE, LO QUE IMPOSIBILITA GENERAR UN INFORME DEFINITIVO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMPRENDE LA NATURALEZA DE ESTE PROCESO Y EN CONSECUENCIA ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE SE OTORGA 30 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE PARA LA SOLICITUD DE CORTES DE CAJA, ESTE PLAZO PERMITE CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN DE MANERA PRECISA Y ACORDE CON LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE ADEMÁS DE REALIZAR EL CIERRE MENSUAL HABITUAL, ES IMPRESCINDIBLE EFECTUAR EL CIERRE FISCAL DEL EJERCICIO LO QUE GENERA UNA CARGA DE TRABAJO SIGNIFICATIVAMENTE MAYOR EN COMPARACIÓN CON LOS MESES ANTERIORES, POR TODO LO ANTERIOR RESULTA PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE CONTAR CON UN INFORME COMPLETO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO EN LA FECHA DEL 31 DE DICIEMBRE LA REALIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEMANDA TIEMPOS RAZONABLES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN GARANTIZANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA CORRECTA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE ESTE CABILDO Y LA CIUDADANÍA, EN TERCER LUGAR Y PARA CONCLUIR CON MI PARTICIPACIÓN LOS MOTIVO LAS PERSONALES QUE SE MENCIONAN EN ESTE TEMA SON MERAMENTE MI COMPROMISO CON LA LEGALIDAD, LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES, CONFIANDO EN QUE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO CONTINUARÁ TRABAJANDO CON RESPONSABILIDAD SIN IMPORTAR EL COLOR Y LAS PREFERENCIAS PERSONALES Y MUCHO MENOS POLÍTICAS, LOS INVITO A TODOS Y A TODAS LAS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO A TRABAJAR

EN CONJUNTO SIEMPRE EN BENEFICIO DE NUESTRO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, ES CUANTO Y MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** EN RELACIÓN A LA MANIFESTACIÓN QUE ACABA DE HACER EL COMPAÑERO VIENE ALUIVA EN RELACIÓN A QUE CONFORMAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA Y REGLAMENTACIÓN, HACIENDA PRESUPUESTO Y LEGALIDAD, SOMOS ÚNICAMENTE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO SÍNDICO QUIENES LO INTEGRAMOS, YO AGRADEZCO QUE HAYA TENIDO EL VALOR DE RECONOCER PÚBLICAMENTE QUE EXISTE UN TEMA DE IMPEDIMENTO, A LO MEJOR EL IMPEDIMENTO QUE REFIERE BUENO PUES ES ALUSIVO A UN TEMA DE LEGALIDAD PERO BUENO EL REFIERE QUE HAY UN IMPEDIMENTO COMO TAL, EL REFIERE QUE HUBO POR AHÍ UN DICTÁMEN DE LA COMISIÓN EN LA QUE PARTICIPAMOS LOS DOS Y HUBO UNA DISCREPANCIA Y SI BIEN ES CIERTO EL DICTÁMEN LO SUSCRIBI YO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA Y ADUCIENDO UN VOTO DE CALIDAD TAMBIÉN ES CIERTO QUE SE ADUJO AL IMPEDIMENTO QUE EL COMPAÑERO MANIFESTÓ ENTONCES EN RAZÓN DE ESAS DOS CIRCUNSTANCIAS ES QUE SE EMITIÓ EL DICTÁMEN EN SENTIDO IMPROCEDENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PONGO UN POCO EN CONTEXTO HAY UNA DIFERENCIA, HUBO UNA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UN EXCEDENTE DE SESENTA Y O SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE FUE EL 2024, ENTONCES SI BIEN ES CIERTO PUDIERA SER QUE COMO DICE EL COMPAÑERO TAL VEZ LAS CUENTAS NO ESTUVIERAN CERRADAS, LO CIERTO ES QUE EXISTE UNA DISPOSICIÓN LEGAL EN COMPLETO QUE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE SE TIENE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE PARA PODER HACER DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL CABILDO ESA MODIFICACIÓN QUE HUBIESE OPERADO, YA SEA PORQUE HAYA UN EXCEDENTE O BIEN PORQUE HAYA HABIDO UNA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS QUE ESE EL CASO EN EL QUE NOS OCUPA, HUBO UNA TRANSFERENCIA EN EL SENTIDO DE QUE HUBO UNA PARTIDA DE OBRA PÚBLICA POR EJEMPLO QUE SE TOMÓ UNA CANTIDAD MUY CONSIDERABLE Y FUE REMITIDA A UN RUBRO QUE NO ES PRIORITARIO COMO ES EL DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL, ENTONCES AHÍ NO SE ESTÁN OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE LA DISCIPLINA FINANCIERA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY Y ADEMÁS TAMPOCO SE OBSERVÓ OTRA DETERMINACIÓN Y DISPOSICIÓN LEGAL QUE ADUCE QUE CUANDO SE TRATE DE INGRESOS PROPIOS, CUANDO HAYA EXCEDENTES ESTO DEBE DE SER REMITIDO O DEBE DE SER UTILIZADO PARA POR EJEMPLO EL PAGO DE ADEUDOS FISCALES ANTERIORES, LOS LLAMADOS ADEFAS, ENTONCES SON TRES RAZONES FUNDAMENTALES POR LAS CUALES YO MOTIVÉ Y FUNDAMENTE MI ANÁLISIS Y MI DICTÁMEN DE IMPROCEDENCIA Y AUNADO AL HECHO DE QUE COMO EL COMPAÑERO REFIERE PUES TIENE UN IMPEDIMENTO, ES UNA CUESTIÓN A LO MEJOR DE CARÁCTER PERSONAL E IDEOLÓGICA PERO AÚN ASÍ ES UNA ESPECIE DE ESCUSA QUE DEMERITA DE ALGUNA FORMA SU RAZONAMIENTO, NO OBSTANTE EL RAZONAMIENTO DE ÉL ERA QUE EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES EL HISTÓRICO ERA QUE NO HABÍA HABIDO NINGÚN PROBLEMA PORQUE SE HABÍAN

PRESENTADO FUERA DEL PLAZO DEL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR LAS MODIFICACIONES, A MI CONSIDERACIÓN Y FUE ALGO QUE SE VIRTÓ EN EL DICTÁMEN ESO NO ES EXCUSA PARA EL INCUMPLIMIENTO Y LA INOBSERVANCIA DE LA NORMA, ENTONCES ESE ES EL DOCUMENTO QUE ESTÁ PENDIENTE QUE SE LES HAGA DEL CONOCIMIENTO Y QUE SEA CIRCULANDO ENTRE TODOS NOSOTROS PARA EFECTO DE QUE SEA TOMADO EN CONSIDERACIÓN PARA VOTACIÓN, PERO INSISTO YO AGRADEZCO MUCHO QUE HAYA TENIDO LA VALÍA DE DECIR QUE RECONOCE EL IMPEDIMENTO QUE TENÍA QUE ES LO QUE SE MANIFESTÓ EXPRESAMENTE POR MI PARTE DE MANERA TRANSPARENTE DENTRO DEL DICTÁMEN QUE EMITÍ, GRACIAS.

-- **SECRETARIO:** BIEN NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES SE TURNA A LA **ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE**, A FIN DE ATENDER DICHO ANÁLISIS.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** LA REMISIÓN QUE SE HACE ¿QUIEN LA SOLICITA Y PORQUE CAUSA COMO TAL?

--**SECRETARIO:** PORQUE COMO BIEN LO MANIFESTÓ EL SÍNDICO, SÍNDICA AMBOS SON MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y AL NO HABER UN ACUERDO.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** SI PERO MI PREGUNRA ES ¿QUIEN COMO TAL LO SOLICITA? ¿QUIÉN HACE LA PETICIÓN?

--**SECRETARIO:** EL AYUNTAMIENTO EN LO GENERAL PARA.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** EL AYUNTAMIENTO EN LO GENERAL NO HA HECHO NINGUNA PETICIÓN EN ESE SENTIDO.

--**SECRETARIO:** PARA QUE NOS EMITA UNA OPINIÓN JURÍDICA PARA VER.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** EL AYUNTAMIENTO LO CONFORMAMOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS ¿Quién ESTÁ SOLICITANDO COMO PUNTO DE ACUERDO ESA PETICIÓN?

--**SECRETARIO:** SE HACE DE MANERA TÉCNICA SINDICO PERO SI USTED QUIERE PROPOSER OTRA CANALIZACIÓN LA ESCUCHAMOS.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** PODRÍA SOMETERSE A VOTACIÓN EL DICTÁMEN UNA VEZ QUE SEA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LOS COMPAÑEROS.

--**SECRETARIO:** PORQUE ESTÁ CONTROVERTIDO SÍNDICO.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** ¿Quién LO ESTÁ CONTROVIRTIENDO ESA ES MI PREGUNTA?.

--**SECRETARIO:** AL NO ESTAR DE ACUERDO Y AL USTED NO TENER EL VOTO DE CALIDAD.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** NO SOLAMENTE ES LO QUE ACABO DE DECIR NO SOLAMENTE ES UNA DE LAS CAUSAS POR LAS QUE YO ASUMÍ LA EMISIÓN DEL DICTÁMEN.

--**SECRETARIO:** ES UN DICTÁMEN UNILATERAL DE UNA SOLA VÍA ENTONCES PRECISAMENTE PARA ALLEGARNOS DE UNA OPINIÓN JURÍDICA A TODO EL AYUNTAMIENTO, PORQUE DIFICILMENTE PUDIÉRAMOS NOSOTROS SOMETER A VOTACIÓN UN DOCUMENTO QUE ESTÁ CONTROVERTIDO PORQUE ES UN DICTÁMEN QUE NOS VA A PERMITIR SOMETER A CONSIDERACIÓN UN TEMA QUE SE HA VERTIDO ANTERIORMENTE.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** YO CREO QUE CON LOS ARGUMENTOS QUE EL ACABA DE EXPONER, LOS MISMOS QUE EL VIRTÓ Y QUE ESTÁN DENTRO DEL DICTÁMEN SE PUEDEN HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODOS NOSOTROS AQUÍ Y SE PUEDE TOMAR UNA DETERMINACIÓN.

--**SECRETARIO:** PERDÓN PERO YO CREO QUE AQUÍ LO CONDUCENTE ES QUE SE DICTE UNA OPINIÓN JURÍDICA POR PARTE DEL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE PRECISAMENTE PARA DETERMINAR EL ORIGEN O LA SECUENCIA QUE VA A TENER ESE DICTÁMEN, PORQUE AL FINAL DEL DÍA ES UN DICTÁMEN COMO LE VUELVO A REPETIR UNILATERAL DONDE LA POSICIÓN DEL SÍNDICO NO ES FAVORABLE AL DICTÁMEN QUE USTED EMITE Y QUE POR CONSECUENCIA OBVIAMENTE TENDRÍAMOS QUE ENCONTRAR ESA OPINIÓN JURÍDICA QUE NOS DIGA QUE ES LO CONDUCENTE PARA QUE EL CABILDO PUEDA TOMAR UNA DECISIÓN.

--**REGIDOR ENRIQUE SILVA HERNÁNDEZ:** PREVIO A QUE SEA COMPARTIDO AL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE SOLICITAMOS QUE DE PRIMERA MANO SE NOS ENTREGUE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO COPIA DE ESTE DICTÁMEN PARA PODER HACER UNA VALORACIÓN INICIAL Y DE CONOCIMIENTO COMPLETO DE LA CIRCUNSTANCIA PARA PODER VOTAR COMO CABILDO SI LO VAMOS A TURNAR AL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE O SI CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE YA ESTÁ EN EL DICTÁMEN PODEMOS LLEGAR A TOMAR ALGUNA DETERMINACIÓN, TODOS AQUÍ ESTAMOS PREPARADOS Y HEMOS FORMADO PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN PARA ESTAR ENTERADOS DE LOS ASUNTOS QUE NOS OCUPAN Y PUES ME GUSTARÍA ESCUCHAR A LOS COMPAÑEROS QUE PIENSAN AL RESPECTO, GRACIAS ES CUANTO.

--**REGIDOR JOSE MANUEL HINOJOSA:** BUENAS TARDES SE ME HACE MUY PERTINENTE LA PARTICIPACIÓN QUE HIZO LA SÍNDICA LILI QUE SON CASOS DE OMISIÓN DONDE SE NOS DIJO QUE TODO ESTO SE NOS DIJO CON ANTERIORIDAD, CABE MENCIONAR QUE NADIE DE NOSOTROS SABÍA DE ESTE DICTÁMEN Y ANTES DE QUE SE VAYA AL ÁREA JURÍDICA CREO QUE COMO MUNICIPIO QUE SOMOS NOS COMPETE SABER CUAL FUE LA DETERMINACIÓN QUE FUE Y SABER PORQUE NO CREO QUE SEA

JUSTO QUE SE VAYA A UN ÁREA JURÍDICA SIN QUE NOSOTROS ESTEMOS ENTERADOS DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO.

--**SECRETARIO:** BIEN LES COMENTO EL DICTÁMEN SE ESTÁ PONIENDO EN CONOCIMIENTO A PARTIR DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE ES ESTA ANTERIORMENTE EN LA SESIÓN PASADA ESE DICTÁMEN TODAVÍA NO HABÍA LLEGADO, CAUSA EFECTO LA NOTIFICACIÓN PRECISAMENTE DEL DOCUMENTO AL MOMENTO DE HACERLA VALER AHORITA Y ES PRECISAMENTE POR ESO QUE HASTA AHORITA SE ESTÁ PONIENDO EN CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, SE CORRE TRASLADO PREVIAMENTE PARA ASPECTOS ECONÓMICOS, INFORMACIÓN DE MANERA ECONÓMICA PARA QUE USTEDES PUEDAN TENER LA INFORMACIÓN PREVIA, PERO EL EFECTO CORRE A PARTIR DE QUE SE HACE LA NOTIFICACIÓN AQUÍ EN EL CABILDO, ES CUANDO SE LEE LA CORRESPONDENCIA.

--**REGIDOR HUMBERTO MARÍN:** ¿NOS PUEDE INFORMAR CUANDO TIENE CONOCIMIENTO DE ESE DICTÁMEN SECRETARIO?

--**SECRETARIO:** SE RECIBÓ EL DIECIOCHO DE MARZO.

--**REGIDOR HUMBERTO MARÍN:** ¿PORQUE HASTA AHORITA SE NOS DA CONOCIMIENTO?

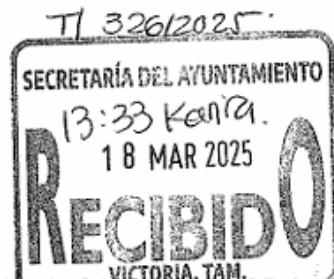
--**SECRETARIO:** PORQUE HASTA AHORITA ES LA SESIÓN REGIDOR.

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** ANTES DE QUE SE TURNÉ SI ME GUSTARÍA QUE NOS DIERA UNA COPIA POR FAVOR SI SON TAN AMABLES.

.--**SECRETARIO:** Y COMO EL DICTÁMEN ES DE INGRESO EN ESTA CORRESPONDENCIA POR ESO Y COMO ESTÁ CONTROVERTIDO SE TURNA Y SE TOMA EL ACUERDO DE CORRER TRASLADO A TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN SU OPINIÓN, EN TANTO SE HAGA ESTO SE TURNA AL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE A FIN DE ATENDER DICHO ANÁLISIS Y DE SU OPINIÓN JURÍDICA.

ORIGINAL

Cd. Victoria, Tamaulipas a 7 de marzo de 2025



C. HUGO ARAEL RESÉNDEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

Por medio del presente, se informa que en fecha 28 de febrero de 2025, la Comisión de Representación Legal, Reglamentación Municipal, Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, procedió al análisis del Proyecto de Modificación de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, turnado a dicha Comisión, a través de la suscrita, en mí carácter de presidente de la misma, por oficio ATC/011/2025, resolviendo en los términos que a continuación se enuncian:

"CONOCIMIENTO DE ASUNTOS TURNADOS.

SE INFORMA QUE POR OFICIO TM/0047/2025, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025, LA TESORERA MUNICIPAL, REMITIÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, A FIN DE SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO; HABIÉNDOSE INCLUÍDO DICHO INSTRUMENTO VÍA CORRESPONDENCIA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025, Y TURNADO A ESTA COMISIÓN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL 31 SIGUIENTE, POR OFICIO NÚMERO ATC/011/2025, SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL CABILDO.

HABIÉNDOSE PUESTO A DISPOSICIÓN, DEL SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN, PARA SU ANÁLISIS, EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, NO OBSTANTE QUE EL CITADO PROYECTO, SE ENCUENTRA INSERTO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMOTERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025, Y QUE ES TAMBIÉN CONSULTABLE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL ESTE H. AYUNTAMIENTO.

RESOLUTIVO ÚNICO:

UNA VEZ CONOCIDO Y ANALIZADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EMITEN SU OPINIÓN, CONFORME A LO QUE ACONTINUACIÓN SE EXPONE:

A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, ES IMPROCEDENTE, EL PROYECTO DE MÉRITO, EN EL QUE SE CONTIENE EL INFORME DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SUFRIERON MODIFICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2024, EN RAZÓN DE QUE DEBIÓ SER PRESENTADO ANTE EL HONORABLE CABILDO, ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

SIN EMBARGO, ES EL CASO QUE, EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE HIZO LLEGAR AL CABILDO, POR VÍA CORRESPONDENCIA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025, ES DECIR, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA LÍMITE QUE PARA TAL EFECTO SE CONTABA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ALUDIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, RAZÓN POR LA CUAL DEVIENE LA IMPROCEDENCIA DEL REFERIDO PROYECTO.

POR SU PARTE, EL SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN, MANIFIESTA QUE DIFIERE DE LA ANTERIOR POSTURA, AL CONSIDERAR QUE EN BASE AL REGISTRO HISTÓRICO DE LAS ADMINISTRACIONES PASADAS, LA MODIFICACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, SE HAN PRESENTADO POSTERIOR A LO ESTIPULADO, ES DECIR, AL 31 DE DICIEMBRE; COMO POR EJEMPLO LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, QUE FUE PRESENTADA EN FECHA 11 DE ENERO DE 2017, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL EJERCICIO DE 2020, QUE SE PRESENTÓ EL 12 DE MARZO DE 2021.

A ESE RESPECTO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTIMA NECESARIO PONER DE RELIEVE QUE, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, ES INEXCUSABLE, LA INNOBSERVANCIA DE LA LEY.

POR OTRO LADO, SE CONSIDERA ADEMÁS POR EL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN QUE, LA IMPROCEDENCIA DEL PROYECTO EN ANÁLISIS RESULTA PORQUE REALIZA TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS, QUE AFECTAN PROGRAMAS MUNICIPALES PRIORITARIOS, COMO LO ES, EL RELATIVO A INVERSIÓN PÚBLICA, DESTINANDO RECURSOS A LOS RUBROS DE SERVICIOS PERSONALES Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DESATENDIENDO CON ELLO, LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, PREVISTOS EN LA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR, EN CONTRAVENCIÓN DE LAS PROPIAS METAS QUE SE ESTABLECIERON EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE DIO ORIGEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CON RESPECTO A LO ANTES EXPUESTO, EL SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN, NO EXTERNA MANIFESTACIÓN ALGUNA.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, SE ADVIERTE TAMBIÉN POR EL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN COMO CAUSA DE IMPROCEDENCIA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, LA INOBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 29, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA EL CITADO EJERCICIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2023, PUESTO QUE OMITE DESTINAR CUANDO MENOS EL 50% DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE OBTUVIERON EN DICHO EJERCICIO FISCAL, SOBRE AQUELLOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EN SU ARTÍCULO 14 Y TRANSITORIO NOVENO, COMO LO ES, POR EJEMPLO, EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).

POR SU PARTE, SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN, NO HACE VALER NINGÚN ARGUMENTO CON RELACIÓN A LO ANTES EXPUESTO.

SIN EMBARGO, EL C. ERNESTO ÁVALOS BUSTOS, SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN, TIENE A BIEN MANIFESTAR EN ESTE ACTO QUE, POR MOTIVOS PERSONALES SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA FIRMAR LA PRESENTE ACTA, SIN DAR DETALLES AL RESPECTO.

CON BASE EN TODO LO AQUÍ EXPUESTO, Y ADEMÁS EJERCIENDO VOTO DE CALIDAD, EL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, CONCLUYE COMO IMPROCEDENTE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

MÁXIME QUE, ANTE EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL SECRETARIO DE ESTA COMISIÓN, SE VE DEMERITADA SU INTERVENCIÓN EN LA PRESENTE ACTUACIÓN.

COMUNÍQUESE LO ANTERIOR, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO QUE AL EFECTO SE GIRE, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, A FIN DE QUE SEA PUESTA DEL CONOCIMIENTO AL H. CABILDO, PARA SU CONSIDERACIÓN."

...



LILI GARCÍA FUENTES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL,
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO

C.c.p. Eduardo Abraham Gattas Báez, Presidente Municipal de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

C.c.p. Tesorera Municipal.

C.c.p. Jefe del Departamento de Asistencia al Cabildo.

C.c.p. Archivo.

- **OFICIO NÚMERO 0257/2025, SIGNADO POR LA C.P. MARIA GUADALUPE DE LOS REYES ACOSTA, TESORERA DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL**

MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL NÚMERO 90/2025, PRESENTADA POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

-- SECRETARIO: SE TURNA A LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL, REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, A FIN DE ATENDER DICHO ANÁLISIS.



Oficio numero 0257 /2025
Cd. Victoria Tamaulipas a 19 de marzo de 2025.

LIC. HUGO ARAEL RESENDEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Por medio del presente me permito remitir a Usted, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se Derogan el Inciso a) de la fracción XXVI del Artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2025, lo anterior para que de así considerarlo Usted, sea sometida en la próxima Sesión de cabildo para su discusión y en su caso aprobación, ello en cumplimiento a la Controversia Constitucional número 90/2025, presentada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular por el momento, reciba mi cordial saludo.



Residencia Municipal de Victoria, Francisco I. Madero N°102,
na Centro, Victoria, Tamaulipas.
l: (834) 318-7800



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66:

Eduardo Abraham Gattás Báez, Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permite presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto

66-102 de fecha 03 de diciembre de 2024, la cual fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos, es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 90/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como la industria de hidrocarburos y telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el inciso a) de la fracción XXVI del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 27.- Los...

I. a la XXV....

XXVI. Por..

a). Se deroga.

b) al d)....

XXVII a la XXVIII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 90/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	3944

Demandada de controversia constitucional y sus anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, turnada conforme al auto de radicación respectivo. Conste.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Vistos el oficio inicial y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, se acuerda lo siguiente.

La accionante promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tamaulipas, en la que impugna:

"IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó El Decreto número 66-102 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, en específico su artículo 27, fracción XXVI, incisos a y b, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

(...)

(...)

XXVI, Por licencia de construcción de ductos o instalaciones subterráneos y/o aéreos

a) Por licencia de construcción de dulos subterráneos y aéreos (gas natural, cable para televisión y demás empresas privadas que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus servicios. 2.5 UMA's por metro lineal;

(...)

Admisión de demanda. Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta¹ y se admite a trámite la

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el uno de octubre de dos mil veinticuatro por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal; de la tesis de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN.**"; de las consideraciones sostenidas en las sentencias dictadas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en las controversias constitucionales 13/2021, 107/2020, 44/2018, 97/2017 y 83/2017, así como en términos de lo dispuesto en el artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

demandas que hace valer², sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, como lo solicita, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Ello, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En atención a la manifestación expresa de la promovente en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordena integrar al presente asunto, sé cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud³ y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

Uso de medios electrónicos. En cuanto a que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Manifestaciones. De conformidad con lo manifestado, en el sentido de que “(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, y que se acompañan al presente escrito, es de carácter confidencial.”, hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rinden pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 40., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² La norma general impugnada se publicó el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de la entidad, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del dos de enero al catorce de febrero del presente año. De ahí que, si la demanda se presentó el trece de febrero de este año, su presentación resulta oportuna; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

³ El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

Solicitud de copias. Asimismo, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las invocadas leyes General y Federal de Transparencia.

Autoridades demandadas. En otro orden de ideas, de conformidad con el artículo 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tamaulipas.

Emplazamiento. Consecuentemente, se ordena emplazar a dichas autoridades con copia simple de la demanda y los anexos necesarios para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles⁴, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

Requerimientos

I. Medio de notificación. En esta lógica, de conformidad con los artículos 12, 17 del Acuerdo General 8/2020, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: “**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**”, se requiere a las citadas autoridades para que, al presentar su contestación, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Apercibidas que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

⁴ Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de las contestaciones respectivas, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Integración de expediente. A fin de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia y en la tesis de rubro "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER**", se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas para que, al desahogar lo anterior, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial de la localidad en el que conste la publicación de la norma general impugnada.

Lo anterior deberá remitirse, únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Terceros Interesados. Asimismo, se tiene como terceros interesados a las Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Plazo para desahogo de vista. Con copia simple del oficio de demanda y los anexos necesarios, dese vista a los terceros interesados para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga; además, en el mismo plazo, deberán solicitar el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se les apercibe que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

Traslado a Fiscalía General de la República. En otro orden de ideas, con la versión digitalizada de la demanda y los anexos necesarios, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda, esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁵, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del escrito de demanda y sus anexos necesarios, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Municipio de Victoria, todos del Estado de Tamaulipas, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 284/2025, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando únicamente las constancias de notificación y las razones actariales respectivas que acredite la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la demanda y los anexos necesarios, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 703440

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T18:33:54Z / 13/03/2025T12:33:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Cadena de firma					
Firma	b0 5c df 24 6a ee 6d af 82 ba 0f 99 59 ce c1 33 3f c6 d6 9a f4 8f c5 1f e2 2d 4f 2f 71 a7-80 be 30'8f a7 fd 35 59 fd 06'3f d4 61 3b'ff 17 c4 b0 91 e6 6e 22 79 2d 3e b1 8c 47 94 18 20 96 a5 90 5b c6 df ec 27 ed f7 9b eb 7f 6a 1b 36 4b 51 79 cf 30 2a 4a 30 8b 7b 54 0f 87 37 0d 8a f8 02 bf 45 74 bc 12 99 0f 00 74 43 da c7 66 00 47 36 ef 64 8f 2e c3 e7 df 24 dc b7 fc 45 ec 17'1e 93 0c d2 e2 17 aa f3 50 cf 56 bc 58 28 d7 57 1a 11 87 6f 51 5a b8 05 8a be 8e c5 3c df 71 48 e1 f4 ad 92 9e 16 db 8d 7c 76 70 77 b5 15 ab bd 1d 9b 59 45 00 ff 19 04 8e d3 4e 9e 08 97 ec 40 2d e9 23 64 86 fc 66 70 20 51 ea ae 12 2f 34 cd 5a 35 8d 7a 06'd5 58 c5 b1 c5 79 79 20 a6 9a 8d 05 af f2 bá 14 25 5e fd 0d b5 27 76 54 a7 f1 fe a7 c0 ba 14 b1 7a 4c 7a 1f c3 43 04 4e a4 19 93 39 9e 08				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T18:33:53Z / 13/03/2025T12:33:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T18:33:54Z / 13/03/2025T12:33:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8287870			
	Datos estampillados	B57BA2D706E470C5EF905735E0000C548CB0D6EE58574CB70AD9F43E096E5CAC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCR00			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T00:36:38Z / 12/03/2025T18:36:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Cadena de firma					
Firma	10 fd 28 0a 3d 71 37 3e e4 2c 75 19 80 ea 5e fd 2c d3 17 36 32 dc d6 e0 1d 86,58 8d 8c b5 c0 9e 4f 95 75 30 d9 54 1a ad bb 54 35 b8 08 dd b7 ef c1 94 ab 27 c5 b3 4f 20 4c b6 e4 a5,db 25 f3 f6 2c 9f 1e 8f 66 36 58 75 da 3a 97 ed ff 11 db 08 6e 74 3d 79 45 a7 e8 ac 22 3b 13 00 dc 13 a9 50 98 f8 bb 1f 4c ad b6 19 9e f3 3a ff 4f d5 d5 a3 7d 6a 19 96 f8 72 b9 2b 71 41 ad bf 3c 58 26 aa 89 23 b2 1f 8d 0a 19 f9 03 c1 1e fa 23 1d 78 64 af 85 91 58 ee c1 8f 86 41 e9 6f 1f fc 90 b8 37-16'5a 53 23 95 30 e9 fa 08 62 a8 06 f2 c6 49 5e 46 49 e8 69 ba 18 88 91 c7 07 09 a5 07 38 15 df 99 17 9b c6 fa 3d ef 5e c0 9d 2a 6a 33 97 7f 1b 47 69 ba 71 30 cf e9 44 46 96 13 e3 82 1c cf d3 45 a0 45 a3 33 09 55 f3 dd 93 fc 68 54 5a 01 16 8a a2 ff 9f 89 49 c8 94 c8 85 ae f4 cc b0 c4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T00:36:38Z / 12/03/2025T18:36:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T00:36:38Z / 12/03/2025T18:36:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8282752			
	Datos estampillados	C666C464C57A5313FEE00C233D01B35998AA66DEF135D5EFBCDB4E076C6EE147			

Evidencia criptográfica

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

			demanda que hace valer, la cual es exhibida oportunamente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2025	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	05/marzo/2025 Vistos el oficio inicial y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, se acuerda lo siguiente. La accionante promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tamaulipas. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2025	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	05/marzo/2025 Visto el oficio y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve -en representación de la Federación- controversia constitucional. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer, la cual es exhibida oportunamente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2025	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	06/marzo/2025 Vistos el oficio inicial y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, se acuerda lo siguiente. La accionante promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

10 - 14

- **DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ENTREGA DE 450 TÍTULOS DE PROPIEDAD DE IGUAL NÚMERO DE FOSAS MORTUARIAS, DEL PANTEÓN JARDINES DEL CIELO, UBICADO EN EL KM. 9 DE LA CARRETERA VICTORIA-MATAMOROS, MISMAS QUE CORRESPONDEN AL PORCENTAJE DE DONACIONES**

MUNICIPAL QUE OBLIGA LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

-- **SECRETARIO:** SE INSTRUYE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE CABILDO PARA QUE SE LES PROPORCIONE COPIA DEL EXPEDIENTE DE ESTE ASUNTO A LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO EDILICIO, Y SE TURNARÁ PARA SU ANÁLISIS Y OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SU PROCEDENCIA A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PANTEONES** DE ESTE CABILDO.

--**REGIDORA ADRIANA BÉJAR FLORES:** BUENO VEO QUE AQUÍ ES UNA OBLIGACIÓN LA DONACIÓN DE LOS ESPACIOS, PERO YO TENGO UNA PREGUNTA DEBIDO A QUE EN EL DOCUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO LO HE DICHO ANTERIORMENTE EXISTE LA POSIBILIDAD FRANCA Y ABIERTA INDICADA POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO DE QUE EN EL PANTEÓN DE LA CRUZ CONTINÚE CON EL PROCESO DE TRÁMITE DE LOTIFICACIONES Y DE NICHOS, ENTONCES YO QUIERO PREGUNTAR CÓMO SE PROCEDE A ESTO Y NO SE DA OCASIÓN A LO OTRO YO QUIERO CONOCER Y QUE ME INFORMEN CÓMO SE MANEJA ESTO DE LAS DONACIONES EN FUNCIÓN DE QUE TODAVÍA ESTÁ FALTANDO QUE SE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES PARA LA LOTIFICACIÓN Y LA GENERACIÓN DE NICHOS EN EL PANTEÓN DE LA CRUZ.

--**SECRETARIO:** PRECISAMENTE POR ESO SE LE CORRE TRASLADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PANTEONES PRECISAMENTE PARA QUE EMITA LA OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA EN CONSECUENCIA REGIDORA.

--**REGIDORA ADRIANA BÉJAR FLORES:** BIEN ENTONCES QUIERE DECIR QUE TENEMOS UNA ASIGNACIÓN DEL PUNTO A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ¿QUÉ ES LO QUE ELLOS VAN A DICTAMINAR? NECESITO INFORMACIÓN AL RESPECTO PORQUE ES IMPORTANTE EL PUNTO SABIENDO LA NECESIDAD QUE HAY.

--**SECRETARIO:** PORQUE SON DOS TEMAS DIFERENTES, LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS LE OBLIGA A LOS PARTICULARES, EN ESTE CASO A LOS PANTEONES PARTICULARES A DONAR UN PORTENTAJE DE SUS LOTES AL MUNICIPIO, ESO ES ALGO QUE VIENE EN LA LEY Y NOSOTROS PARA RECIBIR ESA DONACIÓN TIENE QUE PASAR POR CABILDO PRECISAMENTE PARA INCORPORARLA A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EL MUNICIPIO PUEDA DISPONER DE ELLOS DE MANERA COMO PARTE DEL TRATAMIENTO QUE SE DA EN LOS DEMÁS PANTEONES, SON FOSAS DE USO PÚBLICO.

--**REGIDORA ADRIANA BÉJAR FLORES:** BUENO ENTONCES PODRÍA SER QUE TUVIÉRAMOS UN INFORME EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A ESE PROCEDIMIENTO ¿POR FAVOR? Y TAMBIÉN ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN

QUE GUARDA EL PANTEÓN DE LA CRUZ? PORQUE ESTÁ PENDIENTE ESE TEMA, YO CREO QUE DEBE DE QUEDAR ASENTADO PARA QUE TENGAMOS EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN QUE SOLICITO, NO SOLAMENTE PARA MÍ SINO PARA EL RESTO DEL AYUNTAMIENTO.

--**SECRETARIO:** ¿ALGUIEN MÁS EN ESE TEMA? MUY BIEN.

- **EN FECHA 11 DE MARZO DEL ACTUAL, SE RECIBIÓ EL OFICIO 3788/2025 QUE CONTIENE LA NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, INFORMANDO QUE SE INICIA EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 456/2025 PROMOVIDO EN CONTRA DE ESTE HONORABLE CABILDO Y OTRAS AUTORIDADES, RECLAMANDO LOS SIGUIENTES ACTOS:**

1.- LA OMISIÓN DE DAR TRÁMITE Y RESPUESTA AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025 PRESENTADA POR LA QUEJOSA.

2.- LA OMISIÓN DE DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS A FAVOR DE LA QUEJOSA ANTE SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

3.- LAS CONSECUENCIAS MEDIATAS E INMEDIATAS DE LOS ACTOS RECLAMADOS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2025, Año de la Mujer Indígena."

JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Asunto: Se notifica admisión de demanda.

OFICIO:

3789/2025 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE VICTORIA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3790/2025 SERETARIO DEL AYUNDAMIENTO DEL GOBIERNO DE VICTORIA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3791/2025 CONTRALORA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE VICTORIA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3792/2025 CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO DE VICTORIA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

===== CIUDAD

EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 456/2025, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"ACUERDO. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

Como está ordenado con esta fecha en el expediente principal, trámites por separado el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 456/2025, promovido por Cristina Mayela Lavin Sada, contra actos del Presidente Municipal del Gobierno de Victoria, con sede en esta ciudad y otras autoridades.

INFORME PREVIO

Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 138 y 140 de la Ley de Amparo, pídale a las autoridades responsables su informe previo que deberán rendir en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS, enviándoles para tal efecto, copia simple de la demanda.

En el entendido de que se concretarán a expresar si es o no cierto el acto reclamado y podrán expresar las razones que estimen pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión.

Así, se pone a disposición de la autoridad responsable, el correo electrónico institucional 12do19clo@correo.cjf.gob.mx, para que se encuentre en aptitud de remitir cualquier información que se les solicite.

Apercibase a las responsables que de no rendir su informe previo, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización vigente, de conformidad con el artículo 260, fracción I, de la ley de la materia.

AUDIENCIA INCIDENTAL

Se señalan las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO para la celebración de la audiencia incidental, a la cual podrán asistir las partes (lo que constituye un derecho y no una carga u obligación procesal).

ACTO RECLAMADO

Previo a determinar si en el caso procede o no conceder la medida cautelar solicitada, se precisa que los actos reclamados por la quejosa son los siguientes:

- La omisión en dar trámite y respuesta al escrito de queja/denuncia presentado el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en el que reveló acoso y hostigamiento laboral por parte de las autoridades responsables.
- La omisión de dictar medidas de protección administrativas a favor de la quejosa, ante su situación de vulnerabilidad al encontrarse en estado de embarazo.
- Las consecuencias mediatas e inmediatas de los actos reclamados.

Asimismo, la parte quejosa solicita la suspensión provisional de dichos actos, para los efectos siguientes:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 125 y 128 de la Ley de Amparo, solicito para el efecto de que: a) se suspenda todo acto de molestía directo e indirecto, actos de intimidación, acoso y hostigamiento laboral, discriminación en razón de género y mi estado vulnerable de embarazo de todas las autoridades responsables y b) de ordenar con efectos restitutorios al Cabildo de R. Ayuntamiento del Gobierno de Victoria para que provea las órdenes de protección señaladas en los artículos 27, 28, 31 y 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sin dejar sin materia el presente juicio de garantías.."

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DE LA SUSPENSIÓN

Para resolver sobre la concesión o negativa de la suspensión solicitada debe tenerse presente que la suspensión de los actos reclamados participa de las características de las medidas cautelares, de modo que para su otorgamiento o negativa, en forma presuntiva y exclusivamente con efectos en el incidente de



b
2

suspensión, debe atenderse a la naturaleza de la violación alegada, esto es, cuál es el derecho que la parte quejosa estima conculado en su perjuicio y la afectación que resiente o aquellos daños que pueden originarse con su concesión a la sociedad en general o si es el caso de que se atente contra disposiciones de orden público, esto último además con apoyo en lo dispuesto por la fracción X del artículo 107 de la Constitución General de la República, así como los diversos 138 y 147 de la Ley de Amparo.

En efecto, de los preceptos legales invocados, en lo que interesa, se obtiene que los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual los órganos jurisdiccionales, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberán realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.

Así, cabe decir, la suspensión del acto reclamado tiene por objeto primordial mantener viva la materia de amparo, para impedir que el acto que lo motiva se consume irreparablemente, lo que traería como consecuencia que se haga ilusoria para la parte quejosa la protección de la justicia federal.

También puede llegar a tener efectos restitutorios o de tutela anticipada, para lo cual deberán ponderarse la apariencia del buen derecho (juicio de probabilidades que más adelante se explicará brevemente), las posibles afectaciones al interés social y la posibilidad jurídica y material de otorgar la medida cautelar de modo que se permita a la parte quejosa alcanzar momentánea o transitoriamente determinado beneficio que podrá confirmarse o revocarse a través de la sentencia principal, sin prejuzgar sobre el fondo del juicio principal.

Además, se indica que, con excepción de los casos en que proceda la suspensión de oficio en términos de los artículos 126 y 127 de la Ley de Amparo, la suspensión se decretará, en todas las materias (diversas a los casos específicos prescritos por la ley), siempre que concuren los requisitos a que se contrae el diverso 128 del mismo cuerpo de leyes, a saber que: a) La solicite el quejoso; y b) No se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En términos genéricos, el primero de los requisitos alude a la necesidad de una solicitud de quien resiente determinado agravio con motivo del acto reclamado, esto es, que indicaría o presuntivamente la parte quejosa cuenta con interés suficiente (sea jurídico o legítimo), de modo que haya cierta veracidad de afectación que le produce el acto reclamado y/o sus consecuencias, ya sea por ser titular de un derecho, o bien, por la especial situación que se tiene frente al acto de autoridad.

Por su parte, para entender el segundo de los requisitos aludidos, conviene resaltar que, en términos genéricos, se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público cuando se priva a la colectividad con la suspensión de un beneficio que le otorgan las leyes, o se les infiere un daño con ella que de otra manera no resentiría; tal como lo sostiene la tesis: "INTERÉS SOCIAL Y DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO. SU APRECIACIÓN"

Para realizar este análisis, es necesario tener presente la primera parte del artículo 138 de la Ley de Amparo, que dispone que deberá realizarse un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho, la no afectación del interés social y la no contravención de disposiciones de orden público.

En ese sentido, también es indispensable tener presente que la apariencia del buen derecho consiste en determinar, hipotéticamente, con base en un conocimiento superficial del caso, la existencia del derecho cuestionado y las probabilidades de que la sentencia de amparo declare la inconstitucionalidad del acto; además, para que ese análisis hipotético sea completo, el juzgador no puede dejar de lado el peligro en la demora y los perjuicios de difícil reparación que la negativa de esa medida pudieran ocasionar al quejoso, pues sólo analizando en su conjunto tales aspectos, podrá ponderar finalmente su situación concreta frente al perjuicio que la medida cautelar puede ocasionar al interés social.

En síntesis, para que proceda la suspensión provisional a petición de parte se deben cumplir con los requisitos relativos a que:

- *La solicite la parte quejosa; requisito que incluye la acreditación del interés suspensional. Tratándose de la suspensión provisional, se puede acreditar aún de manera presuntiva.*
- *Sean ciertos los actos reclamados cuya paralización se solicita;*
- *La naturaleza de tales actos permita su suspensión; y*
- *Con su concesión no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público, análisis que debe realizarse ponderando la apariencia del buen derecho.*

Como sustento de lo anterior se invoca el criterio de título: "SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN EL JUICIO DE AMPARO. REQUISITOS PARA CONCEDERLA"³.

PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN

En el particular, se satisface la primera de las exigencias legalmente requeridas, pues existe la petición expresa de la parte quejosa para el otorgamiento de la medida cautelar.

Asimismo, el interés suspensional de la quejosa se acredita con las documentales que anexó a su demanda inicial; particularmente con la copia de su nombramiento como Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria, Tamaulipas, otorgado a su favor por el Presidente Municipal a partir del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, en relación con la diversa documental consistente en copia del

³ Época: Séptima Época, Registro: 818680, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 47, Tercera Parte, Materia(s): Común, Página: 58.

⁴ Época: Décima Época, Registro: 2011614, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 30, Mayo de 2016, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: 2a. XXIII/2016 (10a.), Página: 1376.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

escrito signado por la quejosa, presentado ante el Ayuntamiento de esta ciudad el veintitrés de enero del presente año.

Igualmente, atendiendo al estándar probatorio de la medida cautelar provisional, también se acredita el segundo de los requisitos consistente en la existencia del acto reclamado al haber sido narrado por la quejosa bajo protesta de decir verdad.

En cuanto al tercero de los requisitos, que establece que la naturaleza de tales actos permita su suspensión, también se encuentra justificado, al no existir constancia que demuestre que se hubiera atendido a la solicitud de medidas de protección de la quejosa; por lo que es procedente el otorgamiento de la medida para tal efecto, dada la naturaleza de los derechos en juego.

Por último, en relación al cuarto de los requisitos que dice que con su concesión no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público, su análisis debe realizarse ponderando la apariencia del buen derecho.

Al respecto, tenemos que la medida cautelar no origina perjuicio alguno al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, si no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 129 de la Ley de Amparo, ya que los efectos legales de su otorgamiento únicamente recaen sobre la esfera jurídica de la parte quejosa.

Como refuerzo a la consideración precedente en lo conducente se invoca la tesis 2a/J. 81/2002 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVI, julio de 2002, página 357, que dice:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA. AL RESOLVER SOBRE ELLA, EL JUZGADOR DE AMPARO DEBE EXPONER, EN SU CASO, LOS MOTIVOS POR LOS QUE CONSIDERE SE OCASIONA O NO PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL Y SI SE CONTRAVIENEN O NO DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO. Uno de los requisitos que el artículo 124 de la Ley de Amparo establece para el otorgamiento de la suspensión definitiva, es el relativo a que con tal otorgamiento no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. Ahora bien, aun cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha definido lo que debe entenderse por interés social y por disposiciones de orden público, en tanto que la apreciación de su existencia depende del caso concreto y toda vez que los juzgadores de amparo deben respetar el mandato constitucional relativo a la fundamentación y motivación de sus resoluciones como una formalidad esencial del procedimiento, tal como se desprende del contenido de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Amparo y 219 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 2o. de la ley que regula el juicio de garantías, se concluye que dichos juzgadores, según sea el caso, al otorgar o negar la suspensión definitiva del acto reclamado deben exponer los motivos por los que consideren se ocasiona o no perjuicio al interés social, o si se contravienen o no disposiciones de orden público".

Ahora bien, atendiendo a la naturaleza de los actos que se reclaman, se advierte que van implicadas violaciones directas al derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación.

Por tanto, involucran el deber constitucional y convencional a cargo del Estado mexicano de actuar con la debida diligencia para esclarecer situaciones de violencia en contra de la mujer, y especialmente con la obligación de establecer procesos legales eficaces que permitan impartir justicia con perspectiva de género a fin de que las mujeres puedan ejercer plenamente el derecho de acceso a la justicia de forma adecuada y sin discriminación por su situación de género.

Por tanto, se concluye que la filis del juicio de amparo no solo involucra la omisión de atender el escrito presentado por la quejosa, sino también su derecho humano a una vida libre de violencia y discriminación, en términos de los artículos 1º y 4º, párrafo primero, de la Constitución Federal.

En tal virtud, es importante trae a contexto lo que establecen los artículos 27, 28 y 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 27.- Las medidas u órdenes de protección, son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

ARTÍCULO 28.- Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

III. De naturaleza administrativa: Aquellas implementadas, otorgadas y ordenadas por el Ministerio Público y autoridades administrativas. Tendrán este mismo carácter las medidas u órdenes de protección proporcionadas y/o dictadas de forma directa por cualquier autoridad policial, y

IV. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

I II

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

ARTÍCULO 30.- Las medidas u órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

VIII. **Principio de protección:** Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

IX. **Principio de necesidad y proporcionalidad:** Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

X. **Principio de confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

XI. **Principio de oportunidad y eficacia:** Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

XII. **Principio de accesibilidad:** Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;

XIII. **Principio de integralidad:** El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y

XIV. **Principio pro persona:** Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad."

De la lectura de dichos dispositivos, se advierte que cuando se solicitan medidas de protección, son actos urgentes en interés de la víctima, que las mismas pueden otorgarse por autoridades administrativas, el Ministerio Público o por órganos jurisdiccionales, cuando se tenga conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción que ponga en riesgo la integridad, la vida o libertad de la víctima.

El propósito es de prevención; que esas medidas se deben emitir con una duración de sesenta días o prorrogables por treinta días más por el tiempo que dure la investigación o hasta que cese la situación de riesgo.

Fundamentalmente que esas medidas deben expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuatro horas siguientes a que se tuvo conocimiento de los hechos.

Caso concreto.

Ahora bien, de la demanda que se plantea, se advierte que a través del escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, la parte quejosa puso en conocimiento del Ayuntamiento de esta ciudad, diversos actos de acoso y hostigamiento laboral por su condición de mujer y estar embarazada, por lo que solicitó el cese inmediato de dichos actos, así como que se dictara orden de protección administrativa, además del desahogo de una investigación administrativa laboral ante la referida denuncia; lo que afirma no ha sido respondido.

En esas condiciones, satisfechos como están los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional a la quejosa Cristina Mayela Lavin Sada para el efecto de que el Cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, provea el escrito recibido por dicha autoridad el veintitrés de enero del presente año, exclusivamente en relación a las medidas de protección administrativa solicitadas por la quejosa.

Asimismo, para que en relación con la promovente Cristina Mayela Lavin Sada, sin que esta deje de desempeñar sus funciones administrativas y al margen de las medidas que se pudieran llegar a adoptar, se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra; entre ello, utilizar frente a terceros, expresiones de incapacidad e ineptitud hacia su persona, y en caso de reintegrarse a sus labores, se consideren medidas de protección vinculadas con la persona señalada como su agresor (como evitar que se encuentren aislados, entre otras)

Es importante recalcar, que la medida otorgada en modo alguno implica que las autoridades responsables dejen de ejercer sus funciones administrativas, entre ellas las actas administrativas u otras diversas dentro de sus facultades.

Asimismo, este juzgador tampoco determina sobre la procedencia o no de las medidas administrativas solicitadas por la quejosa, pues el acto en relación con el cual se provee, es la omisión de las responsables de determinar lo procedente a la solicitud planteada por la quejosa, con los elementos que tienen a su alcance; de tal suerte que la medida suspensional no puede tener el efecto de que se ordene al Cabildo del Ayuntamiento de Victoria que decrete las órdenes de protección a que se refieren los preceptos invocados de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pues sería ir más allá de lo reclamado, pues, se reitera, el acto radica en no proveer sobre la denuncia formulada por la promovente del amparo.

Del mismo modo, tampoco es procedente el otorgamiento de la suspensión respecto al resto de lo peticionado por la quejosa en el escrito de cuya falta de respuesta se duele, pues con ello se dejaría sin materia el amparo.



FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, Materia Común, página 551, que reza:

"SUSPENSIÓN, PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO ES UN EFECTO DE LA. Cuando se concede la suspensión del acto la finalidad que se persigue, primordialmente, es la preservación de la materia del juicio constitucional, lo que se logra evitando que los actos reclamados sean ejecutados, por ello, la suspensión actúa sobre el futuro y nunca sobre el pasado porque previene la realización de daños y perjuicios que puedan ser de difícil o imposible reparación para el particular a través de las sentencias de amparo. El preservar la materia significa que a través de la suspensión se aseguren provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que en su día -lejano en muchas ocasiones- declare los derechos del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e integralmente. Esto es, que en tanto dure el juicio constitucional, los intereses del gobernado deben estar debidamente protegidos".

GARANTÍAS Y CONDICIONES

Sin que en el caso sea necesario fijar la garantía a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Amparo.

El citado numero establece:

"Artículo 132. En los casos en que sea procedente la suspensión pero pueda ocasionar daño o perjuicio a tercero y la misma se conceda, el quejoso deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquella se causaren si no obtuvieren sentencia favorable en el juicio de amparo. Cuando con la suspensión puedan afectarse derechos del tercero interesado que no sean estimables en dinero, el órgano jurisdiccional fijará discrecionalmente el importe de la garantía. La suspensión concedida a los núcleos de población no requerirá de garantía para que surta sus efectos."

El primer párrafo del artículo trascrito prevé, en esencia, que cuando sea procedente la suspensión pero pueda ocasionar daño o perjuicio monetario a terceros, y la misma se conceda, el juezoso deberá otorgar garantía bastante para repararlos, si no obtuviere sentencia favorable en el juicio de amparo.

Hipótesis tal que no se actualiza en la especie, porque esa garantía solo debe requerirse cuando la suspensión pueda causar daño o perjuicio a tercero; es decir, está referida al aspecto patrimonial, que no se afecta en el caso a estudio.

Derivado de lo anterior, no es procedente fijar una garantía para que surta efectos la suspensión provisional otorgada, en especial, por estar involucrada la posible afectación al derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, cuya protección no puede quedar supeditada a la exhibición de la suspensión en el caso.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma Jorge Humberto Castellanos Medellín, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quién actúa con Olga Lilia Gandlerilla Retana, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.
[Firmas electrónicas].

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. OLGA LILIA GANDARILLA RETANA.
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
(FIRMAS ELECTRÓNICA)

15.96 26 00 00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
103004557_1668000037891283006.p7m

Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	OLGA LILIA GANDARILLA RETANA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.34.e3	Revocación:	BIEN	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	07/03/25 21:06:24 - 07/03/25 15:06:24	Status:	BIEN	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	0b c7 59 78 7a f9 25 1f b6 2d 37 66 86 c6 ff c3 97 14 d7 83 cc 5d 17 fd 06 fa 4a 3c c7 87 d5 ae fb 3c 0d 0e 0d 0c 0d 0c 0d 0c 0d 0c 45 16 70 a6 46 74 49 0d 10 14 e9 35 94 49 55 0d 70 33 9a b0 13 82 83 51 12 10 05 54 39 56 c0 87 81 75 16 5c ae c5 02 0b 2b 3e b4 ce 30 ee 94 0c 92 3f cd de 0d 12 f2 cf b4 e3 c8 02 14 af 21 00 61 1a e1 21 01 89 b5 80 ac 47 b1 a3 f1 57 51 d3 94 80 82 84 07 bf 7d 14 42 0c 1c 68 66 43 87 6f 4d 53 c0 02 44 5d 2b 89 9b a5 69 32 ff a0 57 8a db 42 49 a3 4a 11 c3 fa 3a 40 22 9d 1c db 0c dc 7b 1f fa 37 1b 5f ca c0 b9 15 78 a1 0b 0b 49 0b 18 7c d5 77 a5 ab fa 84 2c b1 3a 7b de 61 ed 97 01 93 72 11 70 7d 68 5e 02 01 a0 2c c8 15 80 aa c2 ca 69 87 a8 ea 51 10 4.53 61 13 0d 1c bf ba 9a 0c fa 64 46 18 a5 00 20 9c 4b 91 27 bc 38 82			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	07/03/25 21:06:24 - 07/03/25 15:06:24			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.01.34.e3			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	07/03/25 21:06:25 - 07/03/25 15:06:25			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	232287668			
Datos estampillados:	fQik7URYK6skL8KA1261WWkdZeA=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE		
Nombre:	JORGE HUMBERTO CASTELLANOS MEDELLIN	Validez: BIEN Vigente
FIRMA		
No Serie:	70.6a.65.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.01.81.55	Revocación: Bien No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	07/03/25 21:22:32 - 07/03/25 15:22:32	Status: Bien Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256	
Cadena de firma:	61 50 17 ee a7 c3 9a a5 49 51 b3 40 56 d5 26 d6 5e dc 77 78 ec 8e 58 7c 55 6f 3e 73 da 88 0b 90 bc 39 58 62 27 40 cd 11 94 9b b9 ec 35 9d e5 ee 40 5c 76 47 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 ee 40 a5 3c 0f 1e ab b2 70 73 77 77 77 77 77 77 3f 63 7c 63 f2 e1 68 0b 29 f3 15 31 ad 29 7d 47 e9 1c 22 4f 6b 39 9e a3 e5 8f 4a 3c 41 79 0e 6b 1b 77 68 f3 20 b1 1b f4 38 f8 1e 01 59 74 ab 62 d8 6e 1d 41 6e 85 54 24 99 cb 18 1f 10 c4 49 fc cf de 4f 5e bd 43 a5 1d 69 7c 3a cc ad 2a c3 94 af 27 af 7c b3 63 73 76 19 21 68 45 6a 6b c2 e2 3c 8f 47 38 89 82 2d 06 12 ed 5a 11 15 a9 c5 ee e2 3f ae e4 b8 2b 12 89 32 c9 79 a4 e7 c4 d4 75 ac 62 8a df 8f 18 4a 44 7e 2f fa a4 79 a5 5d 5a 02 50 31 75 29 16 b1 14 67 d0 48 96 51 3e fb ea 18 1e 8d 21 22 e9 de 57 81 70 63 9f e1 dc	
OCSP		
Fecha: (UTC/ CDMX)	07/03/25 21:22:33 - 07/03/25 15:22:33	
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
Número de serie:	70.6a.65.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.01.81.55	
TSP		
Fecha : (UTC/ CDMX)	07/03/25 21:22:33 - 07/03/25 15:22:33	
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal	
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
Identificador de la respuesta TSP:	232305687	
Datos estampillados:	X19II2PTQgIMEdC4dY02cVnyFk=	

**JUICIO DE AMPARO INDIRECTO
QUEJOSO: CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA
Demanda de amparo indirecto**

**C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.**

P r e s e n t e . -

ING. CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Victoria, mexicana, en estado de embarazo, mayor de edad, sin adeudos de carácter fiscal y con domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Juan C. Doria, número 338, entre las calles Matamoros y Guerrero, C.P. 8700, en esta ciudad. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Amparo, autorizo a los como mandatarios judicial a JOSÉ DOMINGO GARZA MELENDEZ (cédula profesional 8589283), e indistintamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores al C. ARCADIO PÉREZ AMARO. Ante Usted atentamente comparezco y expongo.

Con fundamento en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 17, 20, 37, 107, y demás aplicables de la Ley de Amparo, acudo a promover juicio de amparo indirecto contra los actos y respecto de la autoridad que en términos del artículo 108 de la ley reglamentaria, procedo a precisar:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: La suscrita de nombre y domicilio arriba indicado.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: No existe.

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: Tienen tal carácter:

1.- C.PRESIDENTE MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE VICTORIA.

2.- C. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO DE VICTORIA.

3.- C. CONTRALORA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE VICTORIA.

4.- CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO DE VICTORIA.

Todas las autoridades con domicilio en el recinto oficial del Gobierno de Victoria ubicado en Francisco I. Madero, número 102, Zona Centro, CP. 8700, en esta ciudad capital.

IV.- ACTO RECLAMADO:

- a)** Del C. Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento y Cabildo del R. Ayuntamiento, todos del Gobierno de Victoria, se reclaman su omisión en dar trámite y respuesta al escrito de queja/denuncia en el cual revelé acoso y hostigamiento laboral por parte de las autoridades responsables, presentado de fecha 21 de enero de 2025 y recibido por las autoridades el 23 de enero del presente; así como la omisión de dictar medidas de protección administrativas a favor de la suscrita por encontrarme en situación de vulnerabilidad al encontrarme en estado de embarazo.
- b)** Del C. Presidente Municipal, C. Secretario de Ayuntamiento y C. Contralora Municipal, todos del Gobierno de Victoria, la serie de actos consistentes en acoso laboral, discriminación motivada por mi género, condición social y de salud y mi dignidad humana, así como los continuos e imparables tormentos e infamias que realizan contra la imetrante.
- c)** De todas las autoridades se reclama las consecuencias mediatas e inmediatas de los actos reclamados.

V.- ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los antecedentes que constituyen el acto reclamado son los siguientes:

- 1.-** En fecha 4 de noviembre de 2024, la suscrita fui nombrada Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno de Victoria, por lo que comencé a desempeñar el cargo ese día (ANEXO 1).

2.- Desde el inicio de funciones del cargo antes descrito, he sido víctima de acoso y hostigamiento laboral (*mobbing*) de las autoridades que he señalado como responsables, ello por mi condición de mujer y por mi situación en la que me encuentro de estado de embarazo.

3.- Que el día 14 de enero, por instrucciones del Presidente Municipal del Gobierno de Victoria, la Contralora del Municipio de Victoria, acudió a la oficina de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno municipal, de la cual soy titular, y de manera infundada y sin motivo alguno, levantó tres actas administrativas, en tres diferentes horarios: 12:09, 12:25 y 12:46 (ANEXOS 2, 3 y 4). Actos de molestia en contra de mi persona, como se advierte de las mismas actas, con la intención de entregar oficinas a dos jefes de departamento, sin que estuviera presente la suscrita en ningún momento, es decir, aprovechando dicha circunstancia. Todo ello, junto con el Consejero Jurídico, y como se advierte de las actas, ni si quiera se cita alguna ley o reglamentación que les otorgue dicha facultad, sólo bajo la instrucción arbitraria del Alcalde Municipal, cuestión que se encuentra asentada en las actas administrativas anexadas.

4.- Aunado a lo anterior, el Secretario de Ayuntamiento del Gobierno de Victoria ha contribuido al *mobbing* y discriminación en contra de mi persona, ya que ha expresado diversos comentarios que afectan mi desarrollo profesional y personal en el ejercicio de mis atribuciones, como por ejemplo manifestar que soy una incapaz y que tengo ineptitud para ejecutar mi trabajo, sin motivos ni pruebas que sustenten su dicho; siendo testigos de lo anterior los regidores Melissa Jaytzel Mireles Escobedo, Alfredo Vanzzini Aguiñaga y Carmen Magdalena Serna Mercado (adjuntos como ANEXOS 5, 6 y 7) las declaraciones firmadas).

5.- Como consecuencia, ante las conductas de actos de molestia e intimación, convertidos en violencia de género y discriminación por encontrarme encinta, acudí a mí médico particular y mediante constancia médica, me diagnosticó embarazo de riesgo, ocasionado por el estrés laboral que me han ocasionado los actos que se han descrito anteriormente (ANEXO 8); por ello, sin querer hacerlo y forzosamente, tuve que adelantar mi incapacidad médica, cuando lo natural y lo que tenía programado lo era

incapacitarme en fecha más cercana al parto y no a la semana 31 de embarazo.

6.- Ante tal situación, presenté un escrito de queja/denuncia por acoso y hostigamiento laboral el pasado 21 de enero y recibido el 23 de enero del año en curso (ANEXO 8), en la cual expongo los hechos y solicité las medidas de protección para evitar que se causen más daños psicoemocionales y de salud (por motivo de mi embarazo), toda vez que las autoridades señaladas son órganos y servidores de gobierno municipal que cuentan con facultades para ejercer acciones que afectan mi desarrollo humano, profesional y me impiden realizar mi encargo y mis atribuciones legales y reglamentarias de manera libre y digna.

7.- Por lo anterior, estoy en espera de que los servidores públicos que recibieron mi escrito de denuncia cumplan con su obligación de responder, tramitar mi solicitud y dictar las medidas cautelares y/o pertinentes de protección, toda vez que hasta el día de hoy las autoridades responsables no han dado respuesta a mi petición y mucho menos han emitido determinación administrativa alguna para que para que se salvaguarden mis derechos humanos conforme lo determina la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ante la situación de vulnerabilidad en mi situación de mujer embarazada y de mi producto, donde opera además el interés superior del menor, acorde con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Siendo relevante lo anterior, ya que si las condiciones laborales fueran adecuadas y se garantizara mi seguridad física y psicoemocional, pudiera reincorporarme a mis funciones con tranquilidad.

VI.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES QUE CONTIENEN LOS DERECHOS HUMANOS VIOLADOS: Los son los contenidos en los artículos 1º, párrafo quinto, 8º, 5º, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1º, punto 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

VII.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

PRIMERO.- Se violentan en mi perjuicio el derecho de petición, legalidad, así como los principios de seguridad jurídica, congruencia, exhaustividad y motivación contenidos en los artículos 1º, párrafo quinto, 5º, 8º, 16, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que las autoridades responsables tienen la obligación de dar respuesta a mi queja/denuncia de acoso y hostigamiento laboral y solicitud de orden de protección a favor de la suscrita.

Es de conocimiento público, que de acuerdo al artículo primero constitucional todas las personas gozamos de los derechos humanos que nos brinda la Carta Magna, y que todas las autoridades tiene la obligación de fomentar, garantizar y proteger éstos derechos fundamentales, cuestión que en el caso concreto no ha sido ejercida dichas peyorativas de las cuales estoy inmersa.

Asimismo, el precepto 8º de la Constitución Federal establece que todos los funcionarios tienen la obligación de respetar el derecho de petición, siempre y cuando éste se formule por escrito, y se ejerza de manera pacífica y respetuosa; y en su párrafo segundo, establece con claridad que a toda petición presentada deberá recaer un acuerdo formal por parte de la autoridad y que ésta tiene la obligación de responder en breve término al solicitante.

Respecto al caso concreto, se recae en el supuesto constitucional al haber presentado la suscrita la denuncia por escrito de manera formal, pacífica y con respeto antes la Secretaría Particular de la Presidencial del Gobierno de Victoria y ante el Departamento de Asistencia al Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, recibido el día 23 de enero del año en curso. En otro contexto, el artículo constitucional señala el "breve término", lo cual es un concepto que no se explica en la porción normativa, pero la Suprema Corte de Justicia ha establecido interpretación sobre ello, como el siguiente criterio:

Registro digital: 2022559
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Constitucional

Tesis: XVII.2o.P.A.1 CS (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 81, Diciembre de 2020, Tomo II, página 1674

Tipo: Aislada

DERECHO DE PETICIÓN. CONCEPTO DE "BREVE TÉRMINO" PARA EFECTOS DE LA RESPUESTA QUE DEBE DARSE AL PARTICULAR QUE LO EJERCÍO.

El artículo 8o., párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a las autoridades la obligación de dar respuesta en "breve término" a la solicitud formulada por un particular; sin embargo, ese concepto no ha sido acotado por el Constituyente, por lo que no es posible fijar un plazo único y genérico para que las autoridades den respuesta a la solicitud que se les plantea en ejercicio del derecho de petición. En esa tesitura, por "breve término" debe entenderse el periodo racional y justificado para estudiar y acordar la petición, conforme a su complejidad, las circunstancias específicas del caso y las cargas de trabajo de la autoridad.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 40/2020. Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y otros. 5 de junio de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Refugio Noel Montoya Moreno. Secretario: Jesús Armando Aguirre Lares.

Amparo en revisión 106/2020. Jefa del Departamento de Afiliación y Vigencia de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. 3 de julio de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Pánfilo Martínez Ruiz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Martha Dalila Morales Cruz.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial 470, de rubro: "PETICIÓN, DERECHO DE. TÉRMINO PARA EL ACUERDO RESPECTIVO.", publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1975, Tercera Parte, página 767, con número de registro digital: 395221.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2020 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anterior, resulta claro que se ha trasgredido a la suscrita los derechos fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a favor de las personas, como lo es el derecho que tengo como ciudadana mexicana, de que le recaiga un acuerdo por escrito a cualquier petición que ella haga de la misma forma a un funcionario o empleado público, siempre y cuando dicha petición sea pacífica y respetuosa (*Derecho de Petición*), y que es evidente que el breve tiempo que establece el derecho humano ya ha transcurrido, ya que al día de hoy han pasado más de

3 semanas sin respuesta alguna y, atendiendo la naturaleza del acto que se reclama, a todas luces debe atenderse con premura al encontrarme en estado de vulnerabilidad (embarazo) y sufrir violencia de género.

SEGUNDO.- Se violentan en mi perjuicio los derechos humanos consagrados en los artículos 1º, párrafo quinto, 5º, 8º, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1º, punto 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), toda vez que las autoridades responsables han realizado una serie de actos de violencia de género hacia mi persona y discriminación por mi estado actual (embarazo), que constituyen acoso y hostigamiento laboral, mejor conocido como "mobbing".

En el caso concreto, las autoridades responsables (C. Presidente Municipal, C. Secretario de Ayuntamiento y C. Contralora Municipal) han realizado actos que violentan mis derechos fundamentales, como lo son el acoso laboral, la discriminación motivada por mi género, y mi condición social y de salud, atentando contra mi dignidad humana. Como lo mencioné en mi denuncia/queja presentada ante el Cabildo del R. Ayuntamiento de Victoria (ANEXO 6) se advierten conductas sistemáticas desde el día que asumí el cargo de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hasta el día de hoy.

Dichos actos administrativos y arbitrarios se configuran como "mobbing" y violentan de manera directa mi derecho humano a un libre desarrollo personal y profesional, así como mi derecho a desarrollar mi trabajo de manera adecuada consagrado en el precepto 5º constitucional. Bajo esta tutela, cuento con una garantía de realizar mis tareas y atribuciones de una manera adecuada y sin actitudes o directrices que afecten mis obligaciones como servidora pública. El "mobbing" conllevan diversas conductas las que, como ya lo ha referido la Corte, tienen el objetivo de intimidar, opacar, aplazar, amedrentar, consumir emocional e intelectualmente con la intención de excluir de la organización (el Municipio de Victoria), todo esto de manera sistemática y llevado desde el nivel vertical descendente cuando la provocación y hostigamiento se realizan desde puesto de jerarquía o superioridad en atribuciones (Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Cabildo y Contralora); sirve de apoyo lo establecido mediante tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 2006870
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Laboral
Tesis: 1a. CCLII/2014 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, página 138
Tipo: Aislada

ACOSO LABORAL (MOBBING). SU NOCIÓN Y TIPOLOGÍA.

El acoso laboral (mobbing) es una conducta que se presenta dentro de una relación laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, aplazar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con miras a excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el hostigador, de agreder o controlar o destruir; se presenta, sistémicamente, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles hacia uno de los integrantes de la relación laboral, de forma que un acto aislado no puede constituir acoso, ante la falta de continuidad en la agresión en contra de algún empleado o del jefe mismo; la dinámica en la conducta hostil varía, pues puede llevarse a cabo mediante la exclusión total de cualquier labor asignada a la víctima, las agresiones verbales contra su persona, hasta una excesiva carga en los trabajos que ha de desempeñar, todo con el fin de mermar su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad, lo cual agravia por la vulnerabilidad del sujeto pasivo de la que parte. Ahora bien, en cuanto a su tipología, ésta se presenta en tres niveles, según quien adopte el papel de sujeto activo: a) horizontal, cuando la agresividad o el hostigamiento laboral se realiza entre compañeros del ambiente de trabajo, es decir, activo y pasivo ocupan un nivel similar en la jerarquía ocupacional; b) vertical descendente, el que sucede cuando la agresividad o el hostigamiento laboral se realiza entre quienes ocupan puestos de jerarquía o superioridad respecto de la víctima; y, c) vertical ascendente, éste ocurre con menor frecuencia y se refiere al hostigamiento laboral que se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto del jefe victimizado.

Amparo directo 47/2013. 7 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Mireya Meléndez Almaraz.

De lo expuesto en los antecedentes: 1) reuniones convocadas por el Alcalde con poca anticipación siendo notorio mi estado físico y de salud, 2) expresiones del Secretario de Ayuntamiento relativas a mi supuesta falta de capacidad ante Regidores del Cabildo, 3) intimidación para firmar contratos sin adjuntar anexos, 4) las diversas actas ejecutadas por orden del Alcalde de la Contralora municipal sin motivación ni justificación, contrarias a los numerales 14 y 16 constitucionales, y 5) la evidente negativa de responder, dar trámite y

dictar las órdenes de protección administrativas solicitadas mediante escrito de manera respetuosa, las cuales son de carácter urgente acorde al artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; es clara la automatización del acoso y hostigamiento laboral, por lo que acudo a solicitar a su Usía, ante ésta violación directa de mis derechos humanos, accionar este instrumento protector de derechos fundamentales, al observarse con claridad la obstrucción de que se dé el trámite correspondiente al procedimiento de protección solicitado.

De igual manera, ante la situación de vulnerabilidad en la que me encuentro y al mostrar diversos indicios que actualizan *mobbing* del cual soy víctima, agradecería se juzgue con perspectiva de género y de manera oficio se impulse el presente procedimiento constitucional: refuerza esto, el siguiente criterio aislado publicado en el Semanario Judicial de la Federación:

Registro digital: 2026843
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Época
Materias(s): Laboral, Constitucional
Tesis: XVII.1o.C.T.7 L (11a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Julio de 2023, Tomo III, página 2447
Tipo: Aislada

HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL. EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN INDICIOS SOBRE SU ACTUALIZACIÓN, EL JUZGADOR DEBE APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RECABAR DE OFICIO LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONDUENTES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD SOBRE TALES HECHOS.

Hechos: En un juicio laboral una trabajadora aseveró que durante la relación de trabajo ocurrieron hechos que pudieran actualizar conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral, por las cuales dio por terminado el vínculo de trabajo; sin embargo, la autoridad laboral invisibilizó tales manifestaciones, pues nada proveyó al respecto y resolvió el caso bajo una perspectiva tradicional.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que en los casos en que existan indicios sobre la posible actualización de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral, el juzgador debe aplicar la perspectiva de género y recabar de oficio las pruebas que estime conducentes para el esclarecimiento de la verdad sobre tales hechos.

Justificación: Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razón de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva

de género, para lo cual debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Esta herramienta debe aplicarse en casos en que: (i) se identifica o alega una situación de poder o asimetría basada en el género; (ii) se detecta o denuncia un contexto de violencia, discriminación o vulnerabilidad derivada de esa categoría; y, (iii) a pesar de no acreditarse una situación de poder o un contexto de violencia, se advierte la posibilidad de que exista un trato o impacto diferenciados basados en el género, lo cual muchas veces se expresa mediante estereotipos o roles de género implícitos en las normas y prácticas institucionales y sociales. Entre los pasos que esta metodología señala se encuentran entre otros, el consistente en que en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, debe ordenarse el desahogo de las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones. Luego, el acoso y/u hostigamiento laboral (*mobbing*), así como el acoso y/u hostigamiento sexual constituyen prohibiciones que nacen a partir de dos derechos fundamentales: el derecho a un trabajo digno, convencional y constitucionalmente reconocido en los artículos 5o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, agregado el componente de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, reconocido en el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará); asimismo, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3o. Bis define al hostigamiento como "el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas" y al acoso sexual como "una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos". Por tanto, en casos en que se adviertan indicios de la posible actualización de cualquiera de estas conductas, la autoridad debe juzgar con perspectiva de género y recabar de oficio las pruebas que estime conducentes para el esclarecimiento de la verdad de tales hechos. Lo cual también es acorde con lo previsto en los artículos 782, 841 y 886 de la Ley Federal del Trabajo que regulan el principio de realidad material, que impone la búsqueda de la verdad por encima de cualquier formalismo, así como el papel proactivo de las autoridades laborales en el desarrollo del proceso para allegarse de los elementos que permitan el dictado de resoluciones que resuelvan efectivamente el problema planteado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 293/2022. 16 de marzo de 2023. Unanimidad de votos.
Ponente: Arturo Alberto González Ferreiro. Secretaria: Deanna Paola Quezada López.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de julio de 2023 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

VIII.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN:

1. SUSPENSIÓN DE PLANO: Para el efecto de que cesen los actos de prohibidos por el artículo 22 Constitucional, en lo que refiere a los tormentos e infamias que de manera permanente la impetrante es objeto de.

2. LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO LA DEFINITIVA DE LOS ACTOS RECLAMADOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 125 y 128 de la Ley de Amparo, solicito para el efecto de que: a) se suspenda todo acto de molestia directo e indirecto, actos de intimidación, acoso y hostigamiento laboral, discriminación en razón de género y mi estado vulnerable de embarazo de todas las autoridades responsables y b) de ordenar con efectos restitutorios al Cabildo de R. Ayuntamiento del Gobierno de Victoria para que provea las órdenes de protección señaladas en los artículos 27, 28, 31 y 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sin dejar sin materia el presten juicio de garantías. Siendo de suma relevancia la medida cautelar para la suscrita, ya que se garantizaría mi seguridad física y psicoemocional, y con esto pudiera reincorporarme a mis funciones con tranquilidad.

La suspensión provisional y en su momento la definitiva se solicitan en atendiendo a la ponderación del buen derecho que me asiste derivado de lo eminentemente inconstitucionalidad en el actuar de las autoridades responsables, es que se solicita me sea otorgada la suspensión en los términos solicitados; ello, atendiendo a que se advierte con elementos suficientes, las violaciones directas a mis derechos fundamentales. Así, tenemos una situación de índole materialmente laboral, pero de organización administrativa como lo es el Municipio de Victoria, ante esto, y al ser la suspensión una medida cautelar, como analogía es aplicable el criterio de Tribunales Colegiados de Circuito que a continuación se cita:

Registro digital: 2019977

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Común, Laboral

Tesis: XVII.2o.C.T.6 L (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 66, Mayo de 2019, Tomo III, página 2819

Tipo: Aislada

SUSPENSIÓN PROVISIONAL. PROcede CONCEDERLA CON EFECTOS RESTITUTORIOS RESPECTO DE LA OMISIÓN DE LA JUNTA DE PROVEER SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN LA DEMANDA POR UNA TRABAJADORA EMBARAZADA DESPEDIDA, PARA QUE SE LE OTORGUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Cuando una trabajadora promueve amparo indirecto contra la omisión señalada y afirma haber sido despedida de su empleo por encontrarse embarazada y que como consecuencia de ello se le dio de baja en el seguro social, procede conceder la suspensión provisional a fin de restablecer provisionalmente a la quejosa en el goce de los derechos que dice fueron violados, en términos del artículo 147, en relación con el 138, ambos de la Ley de Amparo, considerando la figura de la apariencia del buen derecho, donde se encuentra inmersa la noción del peligro en la demora, pues ante la circunstancia de su embarazo se presupone que el despido ocurrió con motivo de un acto discriminatorio del patrón ante su situación de mayor vulnerabilidad; y, si en razón de ello impugna la omisión de la Junta de proveer respecto de las medidas cautelares solicitadas en su demanda, dentro de las cuales se encuentran: a) ordenar al Instituto Mexicano del Seguro Social que inmediatamente le brinde atención médica durante los períodos prenatal, durante el parto y posnatal; b) que el patrón demandado siga pagando a su favor las cuotas obrero-patronales respectivas ante el propio organismo de salud; y, c) que éste le reconozca las semanas cotizadas hasta el momento en que le otorgue la incapacidad por maternidad. Así, conforme a la figura jurídica de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, prevista en la fracción X del artículo 107 constitucional, procede conceder la suspensión provisional con efectos restitutorios para que la Junta, con perspectiva de género, que implica reconocer la realidad sociocultural en que se desenvuelve la mujer en ese estado de vulnerabilidad, provea lo conducente respecto de las medidas cautelares de "protección reforzada" solicitadas, ya que, de lo contrario, se podrían actualizar las violaciones que, bajo protesta, señaló la trabajadora en su demanda de amparo, las cuales indica, tienen origen en el hecho de que su embarazo es de alto riesgo y podrían quedar consumadas, lo cual, en vía de consecuencia, quedarían sin posibilidad de ser reparables. Lo anterior, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 66/2017 (10a.), emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título y subtítulo: "OFRECIMIENTO DE TRABAJO. AUN CUANDO SE CONSIDERE DE BUENA FE, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS PROBATORIAS CUANDO EL DESPIDO SE DA DURANTE EL PERÍODO DE EMBARAZO DE LA TRABAJADORA, AL CONSTITUIR UN TEMA QUE OBLIGA A JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.". Aunado a que, de conformidad con los artículos 128 y 129 de la ley citada, con el otorgamiento de esa medida, no se contravienen el interés social ni las disposiciones de orden público.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Queja 100/2018. Lisbeth Patricia Cárdenas Valdez. 30 de octubre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús González Ruiz. Secretaria: Coral Armendáriz Muñoz.

Debiendo advertir esa autoridad de amparo, que los efectos de los actos reclamados en mi perjuicio son de trato sucesivo y los mismos se postergan en sus efectos en el transcurso del tiempo, por lo que es factible el otorgar la suspensión, para hacer cesar dichos efectos de imposible reparación.

Por su parte, a fin de crear mayor convicción en ese juzgador o juzgadora en el sentido de que lo procedente es conceder la suspensión que por esta vía se solicita, es necesario señalar que en el caso asiste la apariencia del buen derecho, es decir, la evidente violación a sus derechos fundamentales del simple análisis de los argumentos hechos valer en la presente demanda, así como peligro en la demora, dado que cada día que pasa se violentan en mi perjuicio los derechos humanos que consagra la Constitución.

Lo anterior, pues de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Amparo, promovida la suspensión del acto reclamado el órgano jurisdiccional deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social.

Tiene aplicación al caso, la tesis de jurisprudencia número 2a./J. 204/2009 sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN. PARA DECIDIR SOBRE SU OTORGAMIENTO EL JUZGADOR DEBE PONDERAR SIMULTÁNEAMENTE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO CON EL PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL O AL ORDEN PÚBLICO. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 15/96, de rubro: "SUSPENSIÓN. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACIÓN DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.", sostuvo que para el otorgamiento de la suspensión, sin dejar de observar los requisitos exigidos por el artículo 124 de la Ley de Amparo, basta la comprobación de la apariencia del buen derecho invocado por el quejoso, de modo que sea posible anticipar que en la sentencia de amparo se declarará la inconstitucionalidad del acto reclamado, lo que deberá sopesarse con el perjuicio que pueda ocasionarse al interés social o al orden público con la concesión de la medida, esto es, si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el quejoso. Conforme a lo anterior, el juzgador debe realizar un estudio simultáneo de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora con la posible afectación que pueda ocasionarse al orden público o al interés social con la suspensión del acto reclamado, supuesto

contemplado en la fracción II del referido artículo 124, estudio que debe ser concomitante al no ser posible considerar aisladamente que un acto pudiera tener un vicio de inconstitucionalidad sin compararlo de manera inmediata con el orden público que pueda verse afectado con su paralización, y sin haberse satisfecho previamente los demás requisitos legales para el otorgamiento de la medida."

De igual manera, se considera que se encuentra ante un supuesto en el cual la suspensión que se otorga no deja sin materia el fondo del amparo, toda vez que al otorgarse la medida cautelar se protegería de manera inmediata los daños que se han venido causando a mi persona y que, si en el fondo del asunto no se estriba la inconstitucionalidad del acto, dichas medidas pueden varias o dejarse sin efectos. A lo anterior, sirve de soporte la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala del a Corte:

Registro digital: 2026730
Instancia: Segunda Sala
Undécima Época
Materias(s): Común
Tesis: 2a./J. 22/2023 (11a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tipo: Jurisprudencia

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO CON EFECTOS RESTITUTORIOS. PARÁMETROS QUE DEBE TOMAR EN CUENTA EL JUZGADOR AL ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE CONCEDERLA ANTE LA EVENTUALIDAD DE QUE, CON ELLO, SE DEJE SIN MATERIA EL JUICIO DE AMPARO EN LO PRINCIPAL.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito llegaron a conclusiones discrepantes en relación con los casos donde se dejaría sin materia el juicio de amparo si se solicita la suspensión del acto reclamado con efectos restitutorios, y esos efectos coincidan con los de una eventual sentencia favorable a la parte quejosa. Las posturas contrarias versaron sobre el requisito referente a la posibilidad jurídica de conceder la suspensión, pues uno de los órganos jurisdiccionales consideró que sí era posible restituir provisionalmente a la quejosa del derecho vulnerado, mientras que el otro Tribunal sostuvo que no era posible conceder la suspensión dado que con ello se agotaría la materia del juicio en lo principal.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que en caso de conceder la suspensión con efectos restitutorios, el órgano jurisdiccional deberá considerar que la materia del juicio de amparo subsiste cuando, en la eventualidad de que resuelva de forma adversa a la quejosa, puedan retrotraerse los efectos de la suspensión y, en contraposición a ello, se tratará de un beneficio no transitorio o definitivo que dejaría sin materia el juicio, cuando éste no pueda ser revocado aun cuando se niegue el amparo. Lo anterior implica que, por regla general, el hecho de que los efectos de la suspensión y una sentencia favorable a la quejosa coincidan, no es una razón suficiente para negar la concesión de la medida cautelar, aun cuando se argumente que la finalidad de esa negativa es preservar la materia del asunto, pues el entendimiento de la expresión "conservar la materia del amparo" es que el órgano jurisdiccional velará por proporcionar las condiciones idóneas para proteger el derecho que la parte quejosa considera afectado, no así la prevalencia del fondo sobre la suspensión.

Justificación: El enunciado "conservar la materia del amparo hasta la terminación del juicio", previsto en el primer párrafo del artículo 147 de la Ley de Amparo, debe contextualizarse en armonía con la finalidad última del juicio de amparo, que es la de proteger de forma eficaz los derechos que la parte quejosa considera afectados. En ese orden de ideas, la importancia de la suspensión del acto reclamado debe equipararse con la relevancia de conservar la materia del juicio en lo principal, pues ambas buscan crear las condiciones para que el juicio de amparo cumpla con su función protectora por lo que, por regla general, será incorrecto sostener que debe negarse la suspensión con la finalidad de conservar la materia del asunto en lo principal. La suspensión del acto reclamado es, por definición, un beneficio transitorio, porque aun cuando se conceda con un carácter restitutorio y exista identidad entre los efectos de una eventual sentencia favorable a la quejosa, ese beneficio durará únicamente hasta que la sentencia que se dicte en el cuaderno principal cause ejecutoria. La excepción a la regla general, esto es, en qué casos una medida cautelar con efectos restitutorios verdaderamente dejaría sin materia un juicio de amparo, se configurará cuando la restitución provisional de los derechos no pueda ser revocada aun cuando se niegue el amparo.

SEGUNDA SALA.

Contradicción de criterios 338/2022. Entre los sustentados por los Tribunales Colegiados Cuarto en Materia Administrativa del Primer Circuito, Primero en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito. 12 de abril de 2023. Mayoría de tres votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán. Ausente: Loretta Ortiz Ahlf. Disidente: Yasmín Esquivel Mossa. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Por último, solicito se supla la deficiencia de la queja en términos del numeral 79, fracción II y VI, de la Ley de Amparo.

IX.- PETITORIOS:

Por lo antes expuesto y fundado; solicito a su Señoría.

PRIMERO.- Tenerme por presentada en términos del presente escrito demanda de amparo indirecto contra las autoridades y actos que se han asentado en este escrito.

SEGUNDO.- Tener por autorizadas a las personas que se señalan en este escrito.

TERCERO.- Tener por señalado como domicilio procesal el que se señala en el presente escrito.

CUARTO.- Solicitar a las autoridades responsables rindan sus informes previo y justificado con base en lo establecido en el presente escrito.

QUINTO.- Señalar fechas para la celebración de las audiencias incidental y constitucional.

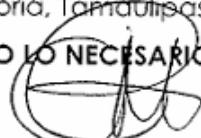
SEXTO.- Conceder las suspensiones de plano, provisional y definitiva contra los actos reclamados para los efectos expresamente destacados en este escrito.

SÉPTIMO.- Notificar mediante oficio directamente a las responsables la concesión de las suspensiones provisional y definitiva solicitadas.

OCTAVO.- Previos trámites de ley, dictar sentencia en la que se declare que la Justicia de la Unión ampara y protege al suscrito quejoso en contra de las autoridades responsables y los actos reclamados.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a marzo de 2025

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO



ING. CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA

-- **SECRETARIO:** POSTERIORMENTE EN FECHA 13 DE LOS CORRIENTES, EN LA AUDIENCIA INCIDENTAL EL JUEZ DE DISTRITO RESUELVE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA QUEJOSA PARA EL EFECTO DE QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA LLEVE A CABO LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

"... PROVEA EL ESCRITO RECIBIDO EL 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADAS POR LA QUEJOSA..."

-- **SECRETARIO:** ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE EL JUEZ DE DISTRITO CON RELACIÓN A LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN MANIFIESTA QUE ***"...ESTOS NO TIENEN EL ALCANCE DE OBLIGAR AL CABILDO RESPECTO DE PROVEER DE CONFORMIDAD SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOLICITADAS, ÚNICAMENTE SE LE VINCULA A DETERMINAR LO PROCEDENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA..."***

--**REGIDORA KENIA ELIZABETH ZAPATA MEDINA:** BUENAS TARDES UNA DISCUPLA SECRETARIO, SOLO QUISIERA AGREGAR QUE LE PIDO QUE SE INCLUYAN LAS MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVAS QUE CONSIDERE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

-- **SECRETARIO:** TOMO NOTA REGIDORA, BIEN DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PARA CUMPLIR CON LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA A LA QUEJOSA SE PROPONE:

1.- SOLICITAR DE LA QUEJOSA INDIQUE A LA AUTORIDAD CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE CONSIDERE OPORTUNO IMPLEMENTAR.

2.- ORDENAR DE INMEDIATO UNA VALORACIÓN MÉDICA EN LA PERSONA DE LA QUEJOSA.

3.- ORDENAR DE INMEDIATO UNA VALORACIÓN PSICOLÓGICA, RELACIONADA SOBRE TODO CON EL ESTRÉS Y ACOSO LABORAL QUE REFIERE LA QUEJOSA.

SE PONE DE CONOCIMIENTO AL HONORABLE CABILDO LAS PRESENTES MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS PARA EL EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA SE SOMETA INMEDIATAMENTE A VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE DICHAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

--**REGIDORA MELISSA JAYTEL MIRELES ESCOBEDO:** GRACIAS BUENAS TARDES, MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A LA

CIUDADANÍA QUE NOS VE A TRAVES DE LOS MEDIOS DIGITALES, CON SU PERMISO, LAMENTABLEMENTE SON VARIOS TEMAS O COMENTARIOS QUE SE DERIVAN DE ESTE CASO, OTRA VEZ Y NUEVAMENTE Y CONSIDERO QUE POR ESO ESTAMOS COMO ESTAMOS ME PARECE MUY LAMENTABLE QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO NOS TENGAMOS QUE ENTERAR POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS REDES SOCIALES DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN A ESTE AYUNTAMIENTO, PUES PERSONAL DE ESTE GOBIERNO RECIBIÓ EL OFICIO 3792/2025 EL PASADO 11 DE MARZO EN EL CUAL SE NOTIFICA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR CRISTINA LAVÍN SADA Y FUE HASTA EL 23 DE ESTE MES QUE SE NOS CIRCULÓ Dicha NOTIFICACIÓN, COMO MENCIONÉ AL INICIO NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN DE MANERA OPORTUNA AL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE SE NOS OCULTA, SE NOS NIEGA Y SE NOS ENTREGA SOBRE LA HORA, NO ESTAMOS EN CONDICIONES DE TOMAR DECISIONES RAZONADAS Y JUSTIFICADAS SI NO SE NOS PROPORCIONAN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS EN TIEMPO Y FORMA, NO SE CON QUE CARA EL SÍNDICO MENCIONA LO QUE MENCIONÓ AL INICIO SOBRE OTRO TEMA SI BIEN TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTAR A ESTE AYUNTAMIENTO EN TEMAS JURÍDICOS Y LEGALES, NO PUEDE ABUSAR DE ESAS FACULTADES OMITIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE DE INFORMARNOS A TODO ESTE AYUNTAMIENTO DE TODOS LOS CASOS, EL ACTUAR DEL SEGUNDO SÍNDICO QUIEN SÍ TUVO CONOCIMIENTO OPORTUNO DEL ASUNTO TANTO ES ASÍ QUE UN DÍA DESPUÉS.

--**SECRETARIO:** LE INTERRUMPO REGIDORA ESE TEMA YA ESTA AGOTADO DIGO TERMINE SI GUSTA.

--**REGIDORA MELISSA JAYTEL MIRELES ESCOBEDO:** YA VOY A ACABAR, LEVANTE LA MANO EN MOMENTO PERO NADAMÁS QUE SE ME OIMTIÓ, UN DÍA DESPUÉS DE QUE SE RECIBIÓ LA NOTIFICACION RINDIÓ EL INFORME PREVIO SOLICITADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL A NOMBRE DE ESTE CABILDO SIN SIQUIERA TENER LA CONSIDERACIÓN O ATENCIÓN DE HACERNOS LLEGAR UNA COPIA DEL MISMO, EN LO PERSONAL NO ENTIENDO Y CREO QUE HABLO POR LA FRACCIÓN DE MOVIMIENTO, NO ENTENDEMOS PORQUE LA INSISTENCIA DE OCULTAR LA INFORMACIÓN O CIRCULARLA SOBRE LA HORA DE LA TOMA DE DECISIONES Y EN MOVIMIENTO CIUDADANO CONDENAMOS ESTAS ACCIONES QUE VULNERAN EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN TANTO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTE CABILDO Y DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE VICTORIA, ENTRANDO AL SIGUIENTE TEMA SOBRE EL QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE POR MANDATO JUDICIAL TENEMOS QUE IMPLEMENTAR EN FAVOR DE LA INGENIERA CRISTINA LAVÍN SADA Y SE PROPONEN A ESTE CABILDO, A MI ME PARECE MUY LAMENTABLE QUE ESTAS MEDIDAS QUE SE NOS PROPONEN LEJOS DE PROCURAR LA INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LA VÍCTIMA SE LE REVICTIMIZE Y DESPREnda UN CUESTIONAMIENTO CON RELACIÓN A SU ESTABILIDAD EMOCIONAL Y MENTAL Y LO DIGO FUERTE Y CLARO EL EMBARAZO NO ES UNA ENFERMEDAD NI IMPLICA UN DESEQUILIBRIO MENTAL NO VOY NI VAMOS A PERMITIR QUE SE

CUESTIONE LA RACIONALIDAD DE UNA MUJER EMBARAZADA POR EL SIMPLE HECHO DE ESTAR EMBARAZADA, ES UN ESTADO QUE SI BIEN ES CIERTO SE REQUIERE DE CUIDADOS PERO NO DEBEMOS ESTIGMATIZAR EL HECHO DE QUE EXISTA UNA AFECTACIÓN MENTAL POR ESTAR EMBARAZADA, LA AFECTACIÓN EMOCIONAL Y MENTAL SUFRIDA POR LA VÍCTIMA VIENE DEL ESTRÉS Y EL ACOSO PROVOCADO NO DE SU EMBARAZO, PROPONGO QUE EN ESTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE ACUERDEN SE ESTABLEZCA MUY CLARAMENTE QUE LAS RELACIONADAS CON SU SALUD MENTAL Y SU ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SEAN ENCAMINADAS A MEDIR LAS AFECTACIONES PROVOCADAS Y A REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE ESTAS, NO A CUESTIONAR LA RACIONALIDAD DE LA VÍCTIMA POR SU ESTADO DE GRAVIDEZ, TAMBIÉN SERÍA MUY BUENO EN TODO CASO LA VALORACIÓN O EVALUACIÓN PSICOLÓGICA O EN TODO CASO PSIQUIÁTRICA PERO DE LOS AGRESORES Y DERIVADO TAMBIÉN A ESTO, SERÍA MUY BUENO UNA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MORENA EN NINGUNO DE SUS NIVELES DE GOBIERNO CAPACITA A SU GENTE PARA ACABAR CON LA VIOLENCIA CONTRARIO A ESO LOS HACE SERVIDORES PÚBLICOS HOY LO PODEMOS VER CON EL CASO DE CUAUHTÉMOC BLANCO Y SALGADO MACEDONIO. ES CUANTO.

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** PRESIDENTE MUNICIPAL EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, SÍNDICOS, REGIDORES Y CIUDADANOS QUE NOS VEN POR REDES SOCIALES, LUEGO DE UN PROCESO APEGADO A DERECHO Y CON EL FIN DE QUE LAS COSAS SE HICIERAN BIEN, PUDIMOS NOMBRAR SECRETARIOS MUNICIPALES Y DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, TODO CON LA ESPERANZA DE QUE LOS RECURSOS SE APLICARAN DE MANERA CORRECTA EN BENEFICIO DE TODA LA POBLACIÓN Y NO DE SOLO ALGUNOS GRUPOS, YA QUE EL COMPROMISO ES CON TODA LA POBLACIÓN SIN DISTINCIÓN DE EDADES, SEXO, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, DISCAPACIDAD, RAZA, LEGUAJE, SALUD, SITUACIÓN ECONÓMICA, Y OPINIONES POLÍTICAS, DIGO LO ANTERIOR PORQUE EL DÍA 18 DE FEBRERO EL PRESIDENTE EN SUS REDES SOCIALES PIDE DETENER LA CAMPAÑA DE DESPRESTIGIO Y VIOLENCIA DIRIGIDA A SU AMIGA Y COMPAÑERA CARMEN LILIA CANTÚ ROSAS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, PERO EN CAMBIO A LAS TRABAJADORAS DEL MUNICIPIO COMO SON LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE, TRABAJADORAS DEL MUNICIPIO DE CONTRATO, DE CONFIANZA Y SINDICALIZADAS, FUERON CAMBIADAS DE SU LUGAR DE TRABAJO, A OTRA SE LE RETIRO COMPENSACIÓN, O FUERON DESPEDIDAS POR TEMAS POLÍTICOS O SUGERENCIAS DE PERSONAS CERCANAS A USTED, AHÍ NO HAY DECLARACIONES DE SU PARTE, LE RECUERDO SOMOS UN GOBIERNO EMANADO DE DIFERENTES CORRIENTES POLÍTICAS DONDE SE NOS PIDE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE DEBEN AL PUEBLO Y DEBEN SER LEALES A EL, CONTAR CON UN PLAN DE AUSTERIDAD REPUBLICANA QUE INCLUYE ERRADICAR LOS PRIVILEGIOS DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS, SOMOS DEMÓCRATAS, DE INFORMAR DE MANERA PERIÓDICA Y CON ABSOLUTA TRANSPARENCIA

EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA CORRUPCIÓN NO SE TOLERA Y SE CUENTA CON EL MECANISMO EFICACES PARA EVITARLA Y CASTIGARLA, POR LO CUAL LO INVITO A QUE HAGA LO CONDUCENTE PARA TRABAJAR DE LA MEJOR MANERA EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS VICTORENSES, DETENGA TAMBIÉN LOS DISTINTOS TIPOS DE ABUSO LABORAL A LOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS LAS MUJERES TRABAJADORAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUÉNDOME A MI QUE FUI OBJETO DE AGRESIONES VERBALES POR PARTE DE UN ASESOR DE SU GABINETE EL DÍA DE AYER, PARA FINALIZAR YO EDITH MATA GRACIA NO TOLERO EL ACOSO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES LABORALES, VERBALES, FÍSICO, SEXUAL, PSICOLÓGICO O CIBERNÉTICA, INVITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DEL HONORABLE CABILDO A SOLIDARIZARNOS CON ELLAS ES CUANTO.

--**REGIDORA CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO:** BUENAS TARDES A MIS AMIGOS Y AMIGAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, VOY A PROPONER UN PUNTO DE ACUERDO, QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 456/2025, PROMOVIDO POR LA INGENIERO CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA, A FIN DE SALVAGUARDAR SU DERECHO HUMANO A UNA VIDA LIBRE SIN VIOLENCIA Y BAJO UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE PROPONE A ESTE CABILDO PROVEER EL ESCRITO SIGNADO POR LA REFERIDA QUEJOSA, RECIBIDO EL VEINTITRÉS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN LO RELATIVO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PETICIONA, Y CON APOYO EN LOS ARTÍCULO 27,28 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ESTABLECIENDO COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA, LAS SIGUIENTES:

A) QUE LAS AUTORIDADES A QUIENES LA CIUDADANA CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA, LES IMPUTA LAS PRESUNTAS CONDUCTAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN EN SU CONTRA POR RAZÓN DE GÉNERO Y EN SU CONDICIÓN DE EMBARAZO COMO LO SON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL OFICIAL MAYOR Y LA CONTRALORA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA SE ABSTENGAN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN SU CONTRA, ENTRE ELLO UTILIZAR FRENTE A TERCEROS EXPRESIONES DE INCAPACIDAD E INEPTITUD HACIA SU PERSONA.

B) QUE AL REINTEGRARSE A SUS LABORES LA CIUDADANA CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA, UNA VEZ QUE CONCLUYA SU LICENCIA LOS FUNCIONARIOS ANTES ALUDIDOS, A QUIENES COMO SE DIJO SE LES IMPUTA LAS PRESUNTAS CONDUCTAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN, PONDEREN HACER LLEGAR A DICHA FUNCIONARIA DE MANERA RESPETUOSA Y POR ESCRITO Y CON OPORTUNIDAD LAS INSTRUCCIONES O COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ABSTENIENDOSE DE ABORDARLA DE MANERA ASILADA.

PRESENTAMOS ESTE ACUERDO Y SOLICITAMOS SU PRONTO SOMETIMIENTO A VOTACIÓN, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** PERDÓN REGIDORA ES EL MISMO PUNTO QUE PROPUSEO LA REGIDORA KENIA AL INICIO QUE SE INCORPORARA.

--**SECRETARIO:** SÍNDICO PARA PONERLA EN CONTEXTO LAS MEDIDAS QUE SE PROPONEN ES PORQUE ELLA MISMA LAS ENUMERO Y MENCIONÓ EN SU ESCRITO INICIAL. SE LE ESTÁ CONSIDERANDO, SE LE ESTÁ CONSIDERANDO A LA PROPIA QUEJOSA EL QUE ELLA EMITA Y PUEDA OPINAR EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE ESTÁ SOLICITANDO PARA QUE ESTE CABILDO LO HAGA, ENTONCES SE TOMA EL ACUERDO DE CONSULTARLA PARA QUE ELLA PUEDA PROPONER TAMBIÉN QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS, ESTAMOS HABLANDO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, POR ESO YO CREO QUE ES IMPORTANTE NADAMÁS QUE SEPAMOS QUE ESTE TEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ES PORQUE ELLA SE ADOLECIÓ DE QUE NO SE LE HABÍA DADO ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA, QUE EL ESTRÉS LABORAL, PSICOLÓGICO, LA HABÍA LLEVADO A TENER UN EMBARAZO RIESGOSO Y ESAS VALORACIONES SON PRECISAMENTE EN CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD QUE ELLA HACE DE ATENCIÓN PRECISAMENTE COMO PARTE DE LO QUE SE ESTÁ PROponiendo PARA QUE ELLA PUEDA CONTAR CON TODAS ESAS VALORACIONES Y PODAMOS CUMPLIR NOSOTROS COMO CABILDO NO VA EN EL SENTIDO DE REVICTIMIZACIÓN SINO A SOLICITUD DE LA PROPIA QUEJOSA EN EL JUICIO DE AMPARO QUE ELLA INTERPUSO.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** REALMENTE EN EL ESCRITO DE QUEJA LO QUE REFIERE ELLA ES QUE SE LE DICTEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN, ES TODO LO QUE REQUIERE NO REFIERE ALGO EN PARTICULAR Y LA RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA QUE SE DICTÓ EN EL AMPARO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DICE TEXTUALMENTE QUE SE PROVEA EL ESCRITO RECIBIDO ANTE LA AUTORIDAD EL 23 DE ENERO EXCLUSIVAMENTE A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADAS POR LA QUEJOSA, ASÍ MISMO PARA QUE EN RELACIÓN CON LA PROMOVENTE QUE ES CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA SIN QUE DEJE DE EJERCER FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y AL MARGEN DE MEDIDAS QUE PUEDEN LLEGAR A ADOPTAR SE ABSTENGAN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN SU CONTRA, ESO VA TOTALMENTE EN CONSONANCIA CON LO QUE ACABA DE DECIR LA COMPAÑERA, Y ES LITERAL LO QUE VIENE EN LA INSERCIÓN EN LA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL JUEZ FEDERAL, SE ABSTENGAN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN SU CONTRA, ESO VA TOTALMENTE EN CONSONANCIA CON LO QUE ACABA DE DECIR LA COMPAÑERA Y ES LITERAL LO QUE VIENE EN LA INSERCIÓN EN LA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL JUEZ FEDERAL SE ABSTENGAN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN SU CONTRA ENTRE ELLO UTILIZAR FRENTE A TERCEROS EXPRESIONES DE INCAPACIDAD E INEPTITUD HACIA SU PERSONA Y EN SU CASO DE REINTEGRARSE A SUS LABORES PORQUE HAY QUE RECORDAR QUE ESTA EN LICENCIA POR MATERNIDAD, SE CONSIDEREN MEDIDAS DE PROTECCIÓN VINCULADAS

CON LA PERSONA SEÑALADA COMO SU AGRESOR, EN ESTE CASO LOS FUNCIONARIOS QUE ELLA SEÑALA, PARA CÓMO EVITAR QUE SE ENCUENTREN AISLADOS Y REFIERE BUENO SI BIEN ES CIERTO REFIERE ENTRE OTRAS, PUES YO CREO QUE SE ACOTA PERFECTAMENTE CON LO QUE LA COMPAÑERA ESTÁ DELINEANDO Y NO ASÍ CON LAS PRIMERAS TRES QUE FUERON PROPUESTAS AL INICIO, YO CREO QUE SÍ DEBERÍA SER PUESTO A CONSIDERACIÓN COMO ÓRGANO COLEGIADO.

-REGIDORA ADRIANA BÉJAR FLORES: ME ADHIERO Y SUSCRIBO A LO QUE ACABA DE COMENTAR COMO OBSERVACIÓN EN SU SOLICITUD LA COMPAÑERA SÍNDICA, Y EN OTRO PUNTO, EN RELACIÓN A UNA ALUSIÓN QUE SE HIZO DE CASOS QUE ESTÁN EN COMENTO ACTUALMENTE EN RELACIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO SOLO QUIERO RECORDAR QUE ME SIENTO ORGULLOSA DE LA ACTIVIDAD DE CADA UNA DE LAS MUJERES EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA PLURALIDAD EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS ESTAMOS DESEMPEÑANDO TODO LO QUE ES NECESARIO DESEMPEÑARSE DE LA MEJOR MANERA POSIBLE PARA UNA POBLACIÓN QUE POR ESO VOTO PARA ESTE GRUPO, PARA ESTE AYUNTAMIENTO Y TAMBIÉN QUIERO RECORDAR QUE ES EL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL EL QUE GENERA LA PRIMERA PRESIDENTA EN MÉXICO. ES CUANTO.

--REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO: GRACIAS, SI BIEN PUEDE SER UN TEMA UN CASO DE TERMINOLOGÍA ME PARECE IMPORTANTE PRECISAR QUE NO ES LO MISMO VALORACIÓN Y EVALUACIÓN QUE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y MÉDICO, NO ES LO MISMO REPITO VALORACIÓN Y EVALUACIÓN QUE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. Y SOBRE EL COMENTARIO DE LA COMPAÑERA REGIDORA MUCHISIMAS GRACIAS, YO CREO QUE TODAS Y TODOS ESTAMOS DE ACUERDO, PERO SI BIEN ES CIERTO HAY QUE CONSIDERAR QUE NO ESTAMOS LLEGANDO TODAS, HAY MUCHAS FUERA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE MUCHOS ESPACIOS QUE ESTÁN ESPERANDO LA OPORTUNIDAD DE QUE NOSOTROS LES ABRAMOS EL CAMINO Y QUE VEAMOS POR ELLAS COMO LO ESTAMOS HACIENDO AHORITA CON EL CASO DE LA COMPAÑERA DE LA INGENIERO, GRACIAS ES CUANTO.

--SECRETARIO: PRIMERO CONSULTO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SI ESTÁN DE ACUERDO EN VOTAR MEDIDA POR MEDIDA.

--REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA: SOLICITO RESPETUOSAMENTE ANTE USTED PRESIDENTE COMO JEFE DEL GABINETE EXTHORTE A QUIEN BIEN APOYA ESTE CUERPO PARA QUE SE CONDUZCAN DE MANERA RESPETUOSA HACIA NOSOTROS YA QUE EL DÍA DE AYER 24 DE MARZO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS DIEZ TREINTA HORAS EN ESTE MISMO RECINTO AL DESAHOGAR UNA REUNIÓN DE TRABAJO, ESTANDO EN COMPAÑÍA DE OTROS COMPAÑEROS FUI ABORDADA DE MANERA DESPECTIVA Y CON UN TONO DE VOZ INADECUADO POR UNA DE LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO ASESOR DE USTED EL LICENCIADO HUERTA ESO PASO AYER Y

TENGO BUENO PUES PRUEBAS AQUÍ ESTABAN MIS COMPAÑERAS Y NO DEBEMOS DE DEJAR PASAR DE QUE SI YO LE PIDO UNA INFORMACIÓN CON RESPETO, LA VERDAD HAYA SIDO YO TRATADA OTRA VEZ POR SEGUNDA OCASIÓN POR EL TOTALMENTE MAL Y AQUÍ ESTÁ JORGE TAMBIÉN QUE NO ME DEJARÁ MENTIR QUE JORGE ME PEDÍA DISCULPAS EN NOMBRE DE ÉL Y PUES NO SE VALE LA VERDAD QUE SEAMOS TRATADAS ASÍ, CUANDO PEDIMOS INFORMACIÓN DE LO QUE SE VA A TRATAR LA REUNIÓN Y ESTA SESIÓN DE CABILDO.

--**ALCALDE:** FIJATE REGIDORA QUE HACE RATO ESTUVE CON ÉL EN LA TARDE Y SI QUIERO COMENTARTE QUE EL PADECE DE SU SISTEMA AUDITIVO Y ME ESTUVO GRITANDO EN LA TARDE PORQUE ASÍ HABLA EL, LO QUE PODEMOS HACER ES CAMBIAR PARA QUE OTRA PERSONA LA ATIENDA PORQUE BUENO SI LO TOMAS A MAL YO HOY ESTUVE CON EL Y ME ESTUVO HABLANDO MUY FUERTE Y BUENO YO NO LE DIJE NADA PORQUE YO CONOZCO QUE PADECE DE SU SISTEMA AUDITIVO Y ME ESTABA DANDO UNA EXPLICACIÓN EN UN TONO MUY ALTO EN NINGÚN MOMENTO LO TOMÉ A MAL PERO SI ME DI CUENTA QUE SÍ TRAE PROBLEMAS AUDITIVOS PERO EN NINGÚN MOMENTO EL LICENCIADO HUERTA ES UN HOMBRE MUCHO MUY RESPETUOSO QUE SIEMPRE SE HA CONDUCIDO MUY BIEN DIFÍCILMENTE DUDO QUE NO DUDO QUE HAYA LEVANTADO LA VOZ QUE QUEDA CLARO, PERO QUE HAYA SIDO IRRESPETUOSO O GROSERO ESO SÍ LO DUDO DIGO QUE HAYA LEVANTADO LA VOZ SI LO CREO PORQUE HOY EN LA TARDE ESTUVIMOS CON UNOS EMPRESARIOS Y ESTABA HABLANDO MUY FUERTE ME DIO PENO PERO BUENO A FINAL DE CUENTAS ESA ES MI EXPLICACIÓN QUE TE DOY PERO SIEMPRE HA SIDO SE HA CONDUCIDO MUY RESPETUOSAMENTE PORQUE ASÍ ES SU CARÁCTER ES CHAPADO A LA ANTIGÜITA ES UN HOMBRE MUY RESPETUOSO, MUY FORMAL, MUY BUENAS TARDES, CON PERMISO, PARA EMPEZAR ESTOY SEGURO QUE LLEGÓ Y SALUDÓ Y SEGURO QUE SE DESPIDIÓ PORQUE ASÍ ES EL PROTOCOLO DE ÉL ES UNA PERSONA ADULTA QUE TIENE MUCHA EXPERIENCIA PERO BUENO SI VOY A HABLAR CON EL COMO QUIERA LO TOMO EN CUENTA VOY A HABLAR CON ÉL QUE SEA MÁS CUIDADOS Y YA VEMOS A VER QUE PODEMOS DETERMINAR EN ESE SENTIDO, SI TE LO DIGO EN BUENA VOLUNTAD NO ESTOY TRATANDO DE GUARDAR COSAS NO ASÍ ES EL LICENCIADO HUERTA PERO VOY A HABLAR CON EL CUENTA CON ESO REGIDORA, CON MUCHO GUSTO.

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** GRACIAS AQUÍ YA SON DOS OCASIONES.

--**ALCALDE:** NO Y VAN A SER TRES POR ESO QUIERO VER QUE PUEDO HACER.

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** LA PRIMERA OCASIÓN EN EL TRIENIO PASADO BUENO PUES NO ME QUISO ATENDER NO QUISO LLEVAR MI CASO QUE ERA UN CASO QUE SE LLEVABA AQUÍ, POSTERIORMENTE LO TUvIERON QUE LLEVAR OTROS ABOGADOS, AYER YO LE PEDÍA PAPELERÍA, SE NEGABA A DARME LA PAPELERÍA, O SEA NO FUE COMO USTED LO ESTÁ PLANTEANDO FUE GROSERO, CUANDO YO

LE DIJE ESTO SE TURNÓ POR EL SECRETARIO PORQUE AHÍ INCLUSIVE LE MANIFESTÉ Y HUBO AHÍ UNA CONTROVERSIAS ENTRE ÉL Y YO Y ENTRE OTROS COMPAÑEROS TAMBIÉN VERDAD, ENTONCES REALMENTE YO CREO QUE NO ESTAMOS AQUÍ PARA TAMBIÉN QUE VENGAN Y NOS TRATEN MAL, CUANDO NOSOTROS LES PEDIMOS LA PAPELERÍA ES PARA NOSOTROS INFORMARNOS DE LO QUE SE VA A TRATAR Y PARA VENIR A TRATARLO AQUÍ EN ESTA MESA COLEGIADA DE SESIÓN DE CABILDO.

--**SECRETARIO:** ¿SE SOICITÓ POR ESCRITO LA PAPELERÍA REGIDORA?

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** AYER LO QUE EL NOS DABA SOBRE EL OFICIO QUE LLEGÓ EL AMPARO DE LO QUE SE IBA A TRATAR ES DE LO QUE NOSOTROS LE ESTABAMOS PIDIENDO QUE SE NOS OTORGARA UNA COPIA.

--**SECRETARIO:** RECORDEMOS QUE HUBO UN PUNTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA DOCTORA BÉJAR DONDE HUBO UN SEÑALMIENTO PRECISAMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y NOS PIDIÓ QUE ATENDIERAMOS CON PRONTITUD ESE TEMA POR ESO LAS SOLICITUDES MUCHAS VECES ECONÓMICAS DE OYE PÁSAME UNA COPIA, PASAME ESTO NO ES UN PROCEDIMIENTO NORMAL ORDINARIO, O SEA TIENEN QUE CORRER PROCEDIMIENTOS Y COMENTANDO LO DEL PROPIO PRESIDENTE MUNICIPAL ES PÚBLICO Y NOTORIO QUE EL ASESOR JURÍDICO ROBERTO HUERTA TIENE PADECIMIENTOS AUDITIVOS LO QUE LO LLEVA A LEVANTAR LA VOZ PERO NO PRECISAMENTE ES UN ATAQUE.

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** ¿O SEA QUE NO LE PODEMOS PEDIR INFORMACIÓN PARA O SEA TENEMOS QUE PEDIRTE A TI EL PERMISO PARA SOLICITAR LA INFORMACIÓN O COMO?

--**SECRETARIO:** HAY QUE SOLICITARLA POR LOS CANALES CONDUCENTES.

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** SI AYER ESTABAMOS NOSOTROS DICENDO QUE NOS EXPLICARA QUE, SI NOS PODÍA DAR UNA COPIA PORQUE HOY ERA LA SESIÓN, ERA LO QUE ESTÁBAMOS TRATANDO QUE HOY ERA LA SESIÓN DE CABILDO Y DONDE ESTAMOS HOY.

--**SECRETARIO:** NO CLARO Y APARTE HAY TODO UN PROCEDIMIENTO POR ESO LE PREGUNTO SI LO PIDIÓ POR ESCRITO PORQUE TAMBIÉN RECORDEMOS QUE....

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** PERO APENAS AYER NOS NOTIFICASTE SECRETARIO, APENAS AYER NOS NOTIFICARON DE ESTE TEMA.

--**SECRETARIO:** NO LA NOTIFICACIÓN ES AHORITA REGIDORA O SEA LAS NOTIFICACIONES CAUSAN EFECTO A PARTIR DE LA SESIÓN.

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** SI PERO AYER ES LA PREVIA VERDAD ENTONCES POR ESO AYER YO LE PEDÍA UNA COPIA.

--**SECRETARIO:** PERO LEGALMENTE ES HASTA HOY LAS NOTIFICACIONES O SEA HASTA EL DIA DE LA SESIÓN QUE SE LEE LA CORRESPONDENCIA ES CUANDO CAUSA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO AL CABILDO DE LOS ASUNTOS.

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** PUES QUE MAL, NO NO PODEMOS TENER EXPLICACIONES, GRACIAS ES CUANTO.

--**REGIDORA ADRIANA BÉJAR FLORES:** SOLAMENTE HACER UNA ACOTACIÓN EN RELACIÓN A EFECTIVAMENTE EL OFICIO QUE SE LE GIRÓ A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ES EXCLUSIVAMENTE CON EL FIN DE QUE HAYA APEGO A LA LEY GENERAL DE ARCHIVO Y A LA NORMA TÉCNICA APLICABLE EN CADA CASO, EXCLUSIVAMENTE NO SÉ DE QUE FORMA ESTÁ HACIENDO LA RELACIÓN EN FUNCIÓN DE LO QUE ELLA NOS COMENTA PERO NO LE ENCUENTRO UNA CONEXIÓN.

--**SECRETARIO:** PORQUE LO MARCA EL PROPIO REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL, TODA LA INFORMACIÓN QUE FLUYA QUE SE SOLICITE DENTRO DE LAS ÁREAS TIENE QUE LLEVAR UN PROCESO NORMATIVO LEGAL.

--**REGIDORA ADRIANA BÉJAR FLORES:** AQUÍ QUIERO HACER TAMBIÉN LA OBSERVACIÓN ES FRECUENTE QUE HAYAMOS HECHO OBSERVACIONES EN EL PASADO DE QUE NO LLEGAMOS A TENER A VECES LA DOCUMENTACIÓN EN EL MOMENTO OPORTUNO PARA CUANDO VAMOS A TENER POR EJEMPLO LA REUNIÓN PREVIA ENTONCES O LA SESIÓN MISMA ESTAMOS UN POCO LIMITADOS EN TIEMPO Y LOS TEMAS SON ABUNDANTES, ENTONCES PUES YO CREO QUE SI CABE QUE SI SE VAYA A SOLICITAR UNA INFORMACIÓN SABIENDO QUE EN TAN CORTO PLAZO VAMOS A TENER QUE TOMAR ALGUNA DECISIÓN O ABORDAR EL TEMA EN SESIÓN. ES CUANTO.

--**SÍNDICO LILI GARCÍA FUENTES:** SI PORQUE SIMPLEMENTE PARA AHORITA DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESITAMOS VER CON OPORTUNIDAD LA INFORMACIÓN PARA PODERLAS DICTAR, PARA PODERLAS CABILDEAR PARA NO LLEGAR EN BLANCO Y HAY TEMAS QUE ADEMÁS SON MUY ABUNDANTES, HAY TEMAS QUE SON TÉCNICOS ENTONCES NO ES POSIBLE QUE CON NULA OPORTUNIDAD COMO HAN DICHO VARIOS AQUÍ NOS HAGAN LLEGAR LA DOCUMENTACIÓN, A VECES NOS QUIEREN SENTAR A SESIÓN SIN TENER LA INFORMACIÓN Y ESO ES LO QUE NO ES VÁLIDO.

--**REGIDOR MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA:** SE PUBLICÓ EN EL GRUPO EL DÍA DE AYER.

--**SÍNDICO LILI GARCIA FUENTES:** LO PUBLICARON.

--**SECRETARIO:** PERDÓN ESTÁ EN EL USO DE LA VOZ.

--**SÍNDICO LILI GARCIA FUENTES:** NADAMÁS VOY A TERMINAR EL TEMA ES LO PUBLICARON, LO COMPARTIERON PORQUE YO LO PEDÍ Y FUE DESPUÉS DE QUE ESTUVO ÉL CON NOSOTROS Y PORQUE YO LO PEDÍ.

--**SECRETARIO:** YO NADAMÁS EXHORTALOS A QUE NOS APEGUEMOS AL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA VOZ.

--**REGIDOR MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA:** ES LAMENTABLE LA FORMA EN QUE NOS ESTAMOS CONDUCIENDO AQUÍ COMO CABILDO, SIN EMBARGO NO PASA ABSOLUTAMENTE NADA, VAMOS A SEGUIR TRABAJANDO, EL DÍA DE AYER SE PUBLICÓ EL AMPARO AYER USTED NO ESTABA PRESENTE SÍNDICO EN LA SESIÓN PREVIA, DISCULPEME YO NUNCA LA ANDO INTERRUMPIENDO SÍNDICO POR FAVOR NO SEA GROSERA, YO LE PIDO RESPETO, USTED NO ESTUVO PRESENTE EN LA PREVIA E INMEDIATAMENTE DESPUÉS SI ACASO UNA HORA DESPUÉS DE QUE FUE LA PREVIA SE PUBLICÓ EN EL GRUPO, LO QUE VIENE SIENDO EL AMPARO, OTRA COSA, COMO CABILDO TENEMOS QUE ENTENDER UNA COSA EL SIGILO DE CADA ASUNTO JURÍDICO, SI NOSOTROS NOS VAMOS VENTILANDO CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO ENTONCES ESTAMOS COMETIENDO UN DELITO, EN ESTE CASO ES UNA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, CLARO NOS COMPETE A TODOS COMO AYUNTAMIENTO, CLARO LO VAMOS A ATENDER PERFECTAMENTE, SE VAN A DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, TAMBIÉN SE VAN A DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, ENTONCES NO LE ENCUENTRO, NO LE ENCUENTRO EL PORQUE ESTAR DE ESTA MANERA, SIMPLEMENTE HAGO LA CORRECIÓN EL DÍA DE AYER EL LICENCIADO HUERTA PROPORCIONÓ SE LE SOLICITÓ COMO BIEN LO DICE LA REGIDORA EDITH, SE SUBIÓ AL GRUPO DEL CABILDO Y YA TENEMOS LA INFORMACIÓN, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** BIEN CONTINUAREMOS CON LA REGIDORA LUPITA, PARA POSTERIORMENTE CON LA REGIDORA CARMELITA, LUEGO EL REGIDOR VANZZINI, LUEGO EL REGIDOR MARÍN, ¿QUIÉN MÁS? LA REGIDORA EDITH, BIEN.

--**REGIDORA GUADALUPE PEREA ALMANZA:** COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE CABILDO, PARA MI PERMANECER EN SILENCIO NO ME PERMITE PORQUE DE ALGUNA MANERA ESTOY COMPROMETIDA EN TODA LA LUCHA Y EL TRAYECTO HISTÓRICO LO QUE HEMOS LOGRADO HASTA AHORA LAS MUJERES EN EL CAMPO DE LA BATALLA DEL TRABAJO Y DE LA PARTICIPACIÓN Y LA MOVILIZACIÓN EN EL ESTADO, EN EL MUNICIPIO Y EN EL PAÍS Y ME OBLIGA A TENER QUE ESTERNAR Y DEJAR CLARA MI POSICIÓN CON RESPECTO A ESTE TEMA, EN PRIMER LUGAR YO SI QUIERO ACLARARLES QUE PUES TODOS SOMOS DE CIUDAD VICTORIA, NOS CONOCEMOS, CONOCEMOS NUESTRAS ACTITUDES Y CONOCEMOS NUESTROS COMPORTAMIENTOS Y TAMBIÉN NUESTRO COMPROMISO SOCIAL DE CADA UNO DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ SENTADOS EN ESTE POSICIONAMIENTO QUE HEMOS ALCANZADO POR ORDEN DE UN PUEBLO QUE HA EJERCIDO PRECISAMENTE LA PARTICIPACIÓN PARA PODER CONSOLIDAR EL PROYECTO DE DESARROLLO MUNICIPAL, HAY DOS COSAS QUE TENEMOS QUE VER CON RESPECTO A ESTE CASO, UNA ES EL HONOR DE LA PERSONA Y LA OTRA ES LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA Y EN LA ADMINISTRACIÓN

DE LA JUSTICIA EN TODOS LOS CASOS COMPAÑEROS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, EXISTEN ACTUACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS, NO BASTA NADAMÁS QUE NOSOTROS NO ESTEMOS EN CONTRA SINO QUE NO DEBEMOS ESTAR EN ACUERDO A LAS INJUSTICIAS PORQUE ESO SERÍA CONTRAPRODUCENTE PARA LO QUE NOSOTROS REPRESENTAMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE PARTIDO, INDEPENDIENTE DE COMPROMISO, FORMACION IDEOLÓGICA Y YO SI QUIERO DECIRLES A USTEDES Y AL PUEBLO DE CIUDAD VICTORIA QUE CONOZCO EL COMPROMISO Y LA TRAYECTORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE MUCHOS DE LOS QUE AQUÍ TRABAJAN, ESO NO ME LIMITA NI ME CIEGA PARA NO TOMAR UNA POSICIÓN CON RELACIÓN A UNA ACTITUD EN LA QUE CUALQUIERA DE ELLOS AGREDA Y COMETA UN DELITO O UNA INJUSTICIA Y ES CLARO QUE COMO AQUÍ SE COMENTÓ TE ENTERAS POR LA PRENSA ES PORQUE EL PROCEDIMIENTO EN LA DEFENSA DE UNA Y OTRA PARTE PUES ES LÓGICO QUE SE TIENEN QUE VER LAS MEDIDAS EN LAS QUE SE PRESENTA LAS MEDIDAS Y LAS PRUEBAS PORQUE SABEMOS TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS QUE ESTA ES UNA CADENA DE RESPONSABILIDADES Y EN ESA CADENA DE RESPONSABILIDADES QUIENES HEMOS LUCHADO CONTRA EL ACOSO, CONTRA LAS INJUSTICIAS PUES QUE SE ACLARE, EN NINGÚN MOMENTO YO HE VISTO UNA POSICIÓN DE NINGUNO DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ QUE ESTEMOS EN CONTRA DE CUAL SEA LA SITUACIÓN, PERO SI QUE EL TONO DE NOSOTROS CON RELACIÓN HACIA AFUERA, NO PIERDAN DE VISTA QUE MUCHAS DE LAS QUE AQUÍ ESTAMOS HEMOS PASADO POR TANTAS OTRAS COSAS QUE NO QUEREMOS QUE OTRAS MUJERES PASEN POR LO MISMO, POR ESO CREO QUE EN LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA, EN EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO Y EN LA MANERA EN QUE NOSOTROS CADA UNO PLANTEAMOS EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER UN PROBLEMA ES ESA LA TAREA POR ESO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITO UNA REUNIÓN TÉCNICA Y QUE PODAMOS ESTAR PRECISAMENTE POR DESCONOCIMIENTO DE ALGUNA PARTE, NO SE SI DE UNAS O DE OTRAS ENTENDAMOS QUE ESE ES UN PROCEDIMIENTO QUE SE HIZO Y QUE BUENO SI DE ACUERDO AL PLANTEARLO AL CABILDO Y NO EXISTE UNA DENUNCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO SI NO ES INTERNO, PUES LO TRATEMOS Y TRATEMOS DE RESOLVER LO CONDUCENTE PARA APLICAR Y DAR JUSTICIA A QUIEN TENGA EN ESTE SENTIDO NUESTRA COMPAÑERA LA POSIBILIDAD DE REVISAR EL CASO QUE NOS OCUPA Y A CADA UNO DE USTEDES LES PIDO POR FAVOR QUE EL TONO DE CADA UNO DE NOSOTROS SEA MESURADO CON LA INTENCIÓN DE QUE EN EL PEDIR Y EN EL DAR LA POSIBILIDAD DE RESOLVER EL PROBLEMA PORQUE AL FINAL DE CUENTAS SI QUEREMOS COMO PROPÓSITO RESOLVER EL PROBLEMA PONGÁMONOS DE ACUERDO TODOS PARA RESOLVERLO, PORQUE ESO SÍ PODEMOS HACERLO, ENTONCES YO LES PIDO A CADA UNO DE USTEDES QUE ESTE TIPO DE CASOS HEMOS ESTADO EN REUNIONES PREVIAS QUE SON PARA CABILDEAR PRECISAMENTE Y EN MUCHAS DE ESTAS REUNIONES HAY PLANTEAMIENTOS QUE DESCONOCEMOS QUE SE TRAEN AL TEMA HASTA EL MOMENTO DE LA REUNIÓN DE CABILDO, AHORA HAY UN

REGLAMENTO QUE YO LE HE PEDIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE APLIQUE EL REGLAMENTO COMO DICE EL REGLAMENTO PARA EVITAR ESTE TIPO DE CONFUSIONES Y DE PROBLEMÁTICAS, ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS.

--**SECRETARIO:** BIEN CONTINUAMOS CON LA REGIDORA CARMELITA Y LUEGO CON EL REGIDOR VANZZINI, OK SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR VANZZINI.

--**REGIDOR ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA:** BUENAS TARDES A TODOS, BUENAS TARDES ALCALDE, SECRETARIO: MIREN YO VEO COSAS MUY CLARAS Y MUY PUNTUALES EN EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, ESTE... PERO VAMOS A ENFOCARNOS EN EL TEMA DEL ORDEN DEL DÍA QUE ESTAMOS AHORITA QUE ES EL “EL AMPARO, LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA” QUE SE LE CONCEDIÓ A LA SECRETARIA CRISTINA LAVÍN ESTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA LECTURA DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA QUE LE QUIERO COMENTAR AL REGIDOR MARIO YO LEÍ CON OPORTUNIDADES EL FIN DE SEMANA POR QUE ESTÁ EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL SI LE INTERESA UN POQUITO PUDIERA TAMBIÉN METERSE HAY Y NO ESPERAR HASTA AHORITA A QUE LE NOTIFIQUEN UN TEMA QUE ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO VERDAD, ENTONCES PRIMERO, LUEGO DE ESA LECTURA A MI ME DEJA VER, QUE ESTE CABILDO FUE OMISO EN DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA QUEJOSA A LA C. CRISTINA LAVÍN ENTONCES NOS ORDENA MUY DE MANERA MUY CLARA QUE EVITAMOS DICHAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AQUÍ SE HIZO UNA PROPUESTA, DE CUALES SERIAN ESAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE LO HIZO LA COMPAÑERA AQUÍ A UN COSTADO MÍO Y LA OTRA PROPUESTA DE CUALES SERIAN ESAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PUES SON LAS QUE MENCIONO LA, ESTE COMPAÑERA CARMEN SERNA ENTONCES YO LES PEDIRÍA AVANZAR EN ESTE SENTIDO DEL ORDEN DEL DÍA SOMETER A VOTACIÓN DE MANERA INDIVIDUAL LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE ESTÉN A FAVOR DE QUE LAS MEDIDAS QUE SE LE PROPORCIONEN A LA C. CRISTINA LAVÍN, ESTÁN LAS QUE PROPUSEO AQUÍ LA COMPAÑERA SE VOTE A “FAVOR O EN CONTRA” QUIENES ESTÉN A FAVOR DE QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE LE TENGAN QUE BRINDAR A LA COMPAÑERA CRISTINA LAVÍN SEAN LAS QUE PROPUSEO LA COMPAÑERA CARMEN SERNA QUE SE VOTE A “FAVOR O EN CONTRA” CADA UNA DE LAS PROPUESTAS DE MANERA INDIVIDUAL Y LA PROPUESTA QUE TENGA MAYOR NÚMERO DE VOTOS O LA MAYORÍA DE VOTOS SERÁN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE LE BRINDEN POR MEDIO DE ESTE CABILDO A LA COMPAÑERA Y ASÍ VAMOS A DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE NOS ESTA INSTRUYENDO UN JUEZ OK, NO YO COMO REGIDOR TENGO UNA RESPONSABILIDAD EL JUEZ EMITIÓ UNA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A FAVOR DE LA QUEJOSA YO TENGO QUE CUMPLIR CON LO QUE EL JUEZ DICTA, VERDAD?. ENTONCES

POR ESO PROONGO QUE SE VOTEN YA LAS PROPUESTAS DE MANERA INDIVIDUAL Y PARA TERMINAR MI PARTICIPACIÓN SECRETARIO, EN UNA DE LAS PRIMERAS SESIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO APROBAMOS LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS DIGITALES HAY QUE HAY QUE ECHAR MANO DE ESA APROBACIÓN QUE DIMOS Y YO CREO QUE CON OPORTUNIDAD Y ECHANDO MANO DE ESA APROBACIÓN PUDIERAN HACERNOS LLEGAR ESTE CON ANTELACIÓN LOS LOS, ALGUNAS NOTIFICACIONES DIGO QUE SE REVISE BIEN HABER SI, SI CUMPLE LEGALMENTE CON LO QUE SE ESTABLECE PARA EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO Y CON ESO A LO MEJOR SI PODRÍAMOS AVANZAR UN POQUITO MÁS, ESTE TENGO OTRAS OPINIONES PERO CREO QUE YA NOS, NOS ALARGAMOS MUCHO QUISIERA QUE AVANZÁRAMOS, ES CUÁNTO.

--**SECRETARIO:** BIEN ALGUIEN MÁS HABÍA SOLICITADO EL USO, EL REGIDOR MARIO.

--**REGIDOR MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA:** REGIDOR VANZZINI, NADA MAS PARA HACER LA PEQUEÑA ACLARACIÓN EEE NO PUDO HABERLO CHECADO EN EL SISTEMA DEL TRIBUNAL FEDERAL, PERMÍTEME NO PUDO HABER CHECADO POR QUE NI USTED NI YO SOMOS PARTE DEL PROCEDIMIENTO EN ESTE CASO LA AUTORIDAD RESPONSABLE ES EL AYUNTAMIENTO Y EL ABOGADO DE LA SECRETARIO ES LA QUE TIENE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA PAGINA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL SOLAMENTE APARECE EL NÚMERO DE AMPARO ESTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y ES TODO, NO PUDO HABER CHECADO, NO LO NECESITO YO TAMBIÉN LITIGO Y NO PUEDE APARECER POR QUE SI NO EN TODO CASO NOS DARÍAMOS CUENTA DE TODO EL MUNDO DE AMPAROS QUE PUEDE HABER ESTE EN CUALQUIER JUZGADO DE DISTRITO, ES CUÁNTO.

--**REGIDORA MELISSA JAYTEL MIRELES ESCOBEDO:** NO, YO NADA MAS ABORDANDO LO QUE DICE EL COMPAÑERO VANZZINI Y TAMBIÉN DIGO AL COMPAÑERO CHÁVEZ, NO HAY QUE ESTAR PELEADOS CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA HAY QUE ANIMARNOS A EJERCITAR ESA PARTE NOSOTROS MISMOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y A PROMOVERLA E SOBRE TODO PROMOVERLA Y NO PONER EXCUSAS NI PRETEXTOS PARA NOSOTROS FORMARNOS A SERLO POR QUE REPRESENTAMOS A LA CIUDADANÍA, ENTONCES ES SOMOS UN ENLACE UN VINCULO ENTRE GOBIERNO MUNICIPAL Y LA CIUDADANÍA, ES CUÁNTO.

REGIDOR MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA: UNA COSA ES UN ACCESO A LA INFORMACIÓN Y OTRA COSA ES TENER ACCESO HACIA LOS DOCUMENTOS QUE SE VENTILAN EN LOS JUZGADOS MEDIANTE LITIGIO, MEDIANTE AMPARO LLÁMENSE DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL, ESTE Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE MANEJA, NO CONLLEVA DIRECTAMENTE A TODO LO QUE ES UN EXPEDIENTE JUDICIAL, ES CUÁNTO.

--**SECRETARIO:** REGIDORA CARMELITA

--**REGIDORA CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO:** CUANDO SE TRATA DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO LO SIENTO, PERO ES INFORMACIÓN PÚBLICA NOS GUSTE O NO, ES CUÁNTO.

--**SECRETARIO:** ¿BIEN ALGUIEN MÁS?... BIEN PASARÍAMOS, REGIDOR.

--**REGIDOR JOSÉ MERCEDES BENITES RODRÍGUEZ:** YA PARA TERMINAR YO SUGIERO AQUÍ MUY RESPETUOSAMENTE AL CABILDO, YO RESPETO Y ESTOY DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS CON LAS SUGERENCIAS QUE SE HACEN PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPAÑERA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO IGUAL AQUÍ NO SOY EXPERTO, CREO QUE NADIE SOMOS EXPERTO EN ALGUNOS TEMAS DE ESE TIPO, DICEN QUE LO MAS NO AFECTA ¿POR QUÉ NO HACEMOS UNA VOTACIÓN?, EL JUEZ YA NOS DIO UNOS DATOS QUE DEBIÉRAMOS CUIDAR, POR QUE NO HACEMOS UNA VOTACIÓN Y DECIDIMOS QUE SE PROTEJAN Y YA NADA VA A PASAR NADA CREO QUE NOS ENFRASCAMOS UN POQUITO Y CON MUCHO RESPETO PARA TODOS EN TEMAS DONDE LO QUE QUEREMOS ES PROTEGERLA, SI? ADELANTE, ES CUÁNTO.

--**SECRETARIO:** BIEN ESTE, ESA SERIA YO CREO LA PRIMERA VOTACIÓN POR QUE EL JUEZ REMITE QUE, SI DA LUGAR O NO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ENTONCES PRIMERO TENDRÍAMOS QUE VOTAR SI LAS DA O NO, ÓSEA SI ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARLAS O NO, ESTE Y ESE SERÍA EL PRIMER PUNTO, ENTONCES LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE OTORGARLE LAS MEDIDAS PROTECCIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.

ENTONCES YO CONSULTO AL CABILDO LOS QUE ESTÉN A FAVOR, FAVOR DE MANIFESTARLO,

BIEN SE APRUEBA POR, UNANIMIDAD.

(20) VOTOS A FAVOR.
() EN CONTRA.

() ABSTENCIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 69/25/03/2024-2027: SE APRUEBA OTORGAR LAS MEDIDAS PROTECCIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO CIUDADANA CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA.

--**SECRETARIO:** ENTONCES CONSULTO AL CABILDO LA VOTACIÓN DE LAS MEDIDAS ¿QUE SEAN DE UNA POR UNA?, SON PROPUESTAS 3, 4 MEDIDAS BUENO HAY LA PROPUESTA QUE HIZO LA REGIDORA CARMEN Y LA REGIDORA KENIA ES LA MISMA ESTE, BÁSICAMENTE SERIA EL MISMO, TAMBIÉN SERIAN 4 PROPUESTAS QUE VAMOS A VOTAR ENTONCES, YA USTEDES DIRÁN CUAL SI Y CUAL NO, PUES ES LA MISMA SI Y TAMBIÉN SE ESTÁ CONSIDERANDO ÓSEA LA SOLICITUD DE LA QUEJOSA.

--**REGIDORA KENIA ZAPATA:** LA SECRETARIA Y ESTA LA OTRA VAMOS AL, POR QUE NO LEEMOS LAS 2 OTRA VEZ POR QUE CREO QUE YA NOS FUIMOS.

--**SECRETARIO** O NOS VAMOS DIRECTA, PERDÓN TERMINE.

--**REGIDORA KENIA ZAPATA:** ESTE LEEMOS NUEVAMENTE LA, LA DE LA COMPAÑERA Y LEEMOS LA QUE USTED TIENE Y DE AHÍ DECIDIMOS, AHORA ESTÁBAMOS EN LA PARTE DE LA CORRESPONDENCIA DEBIMOS DE PERDÓN MI OPINIÓN DEBIMOS DE HABER HECHO LO QUE HICIMOS Y LLEVARNOS PARA VERIFICAR LAS MEDIDAS QUE FUERAN LAS CORRECTAS Y VOTARLO A MI CONSIDERACIÓN EN LA SIGUIENTE SESIÓN PORQUE ESTÁBAMOS APENAS EN CORRESPONDENCIA.

--**REGIDOR ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA:** NADA MÁS PARA DAR UN POCO DE CLARIDAD A LA COMPAÑERA Y A LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN LA SESIÓN PREVIA QUE TUVIMOS EL DÍA DE AYER ESTE, QUE ESTUVO PRESENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SU ASESOR O EL ASESOR DE AQUÍ DE, UNO DE LOS ASESORES DE MUNICIPIO EL LICENCIADO HUERTA ESTE, SE TOCO EL TEMA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA NOS LA HICIERON LLEGAR DE FORMA DIGITAL PARA TENER CONOCIMIENTO LOS QUE ESTÁBAMOS EN ESTA SESIÓN PREVIA, ESO SE PLATICO CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ESTE DE LA LECTURA DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA UNO DE SUS PÁRRAFOS MENCIONA QUE SE TIENE QUE DAR CUMPLIMIENTO 4 HORAS, POSTERIOR A QUE SE RECIBIÓ DICHA NOTIFICACIÓN AHORITA NOS ESTÁ HACIENDO LA NOTIFICACIÓN EL SECRETARIO ES POR ESO LA URGENCIA DE QUE EN ESTE MISMO ACTO SE DICTEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APROVECHANDO QUE ME DIERON EL USO DE LA VOZ ME PERDÍ UN POQUITO, SECRETARIO YO TENGO VISUALIZADAS 2 PROPUESTAS LAS DE LA COMPAÑERA, UNA DE LA COMPAÑERA QUE LEYÓ 3 MEDIDAS Y LA OTRA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA CARMEN SERNA QUE LEYÓ 2 INCISOS, QUE PROPUZO 2

INCISOS ESO ES LO QUE YO TENGO EN MENTE QUE SE TENDRÍA QUE VOTAR ESTE, A FAVOR DE UNA O A FAVOR DE OTRA, ¿ES CORRECTO?".

--**SECRETARIO:** SE MENCIONARON AQUÍ, SI SE PROPUSEO AQUÍ DE CONFORMIDAD CON ANTERIORES PASOS PARA CUMPLIR CON LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA DE LA QUEJOSA SE PROPONE:

1.- SOLICITAR QUE LA QUEJOSA INDIQUE A LA AUTORIDAD CUALES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE CONSIDERE OPORTUNO IMPLEMENTAR.

2.- ORDENAR DE INMEDIATO UNA VALORACIÓN MEDICA A LA PERSONA... EN LA PERSONA DE LA QUEJOSA

3.- ORDENAR DE INMEDIATO UNA VALORACIÓN PSICOLÓGICA RELACIONADA SOBRE TODO CON EL ESTRÉS LABORAL QUE REFIERE LA QUEJOSA

4.- "SE SUMARIA LO QUE PROPONE LA REGIDORA KENIA QUE ES BÁSICAMENTE EL MISMO PUNTO QUE PROPONE LA REGIDORA CARMEN HE BÁSICAMENTE LO MISMO"

--**REGIDOR JOSÉ MANUEL HINOJOSA HACES:** EN LAS MEDIDAS QUE ACABA DE MENCIONAR SECRETARIO, CABE LA NARRATIVA LA REVICTIMIZACIÓN DE LA CIUDADANA, ENTONCES LAS QUE PROPUSO LA REGIDORA "CARMEN" SON PARECIDAS PERO SON COMPLETAMENTE DIFERENTES A LAS QUE USTED ESTA PROponiendo, NO SON UNA AÑADIDURA, NO SON ESAS Y LAS DEMÁS POR QUE PEDIR QUE ELLA SE LE HAGA UNA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA POR LO QUE PASO, SI, SI ES VÁLIDO, SIN EMBARGO SE LE ESTA REVICTIMIZANDO A ELLA, ELLA ES LA QUE ESTA RECIBIENDO EL ABUSO ENTONCES, SE ME HACE MAS PERTINENTE QUE ESCUCHEMOS NUEVAMENTE LAS QUE DIJO LA REGIDORA "CARMEN" Y LES DEMOS COMO HABÍAN DICHO, LA VOTACIÓN A CUALQUIERA DE LAS 2 PARA YA QUE SE IMPLEMENTEN EN ESTA, BUENO QUEDEN IMPLEMENTADAS EN ESTA SESIÓN, ES CUÁNTO.

SECRETARIO: BIEN PRECISAMENTE ESE ES EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE USTEDES DIGAN CUALES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE QUIEREN IMPLEMENTAR, ENTONCES BÁSICAMENTE NOS IRÍAMOS CON LAS MEDIDAS QUE PROPUSO LA REGIDORA CARMEN, QUE YA NOS PUSO EN CONOCIMIENTO, QUE BÁSICAMENTE SON LAS MISMAS DE LA REGIDORA KENIA QUE NO TENDRÍA CASO CONFRONTARLAS, LAS MEDIDAS ENTONCES SI GUSTAN NOS VAMOS DIRECTAMENTE A VOTAR LA PROPUESTA DE LA REGIDORA CARMEN.

NOS VAMOS CON LA PROPUESTA ÚNICA DE LA REGIDORA CARMEN ¿LES PARECE?

BIEN LOS QUE ESTÉN POR AFIRMATIVA

SE APRUEBA POR: UNANIMIDAD

- (20) VOTOS A FAVOR.
() EN CONTRA.
() ABSTENCIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 70/25/03/20242027:

A) QUE LAS AUTORIDADES A QUIENES LA CIUDADANA CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA, LES IMPUTA LAS PRESUNTAS CONDUCTAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN EN SU CONTRA POR RAZÓN DE GÉNERO Y EN SU CONDICIÓN DE EMBARAZO COMO LO SON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL OFICIAL MAYOR Y LA CONTRALORA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA SE ABSTENGAN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN SU CONTRA, ENTRE ELLO UTILIZAR FRENTE A TERCEROS EXPRESIONES DE INCAPACIDAD E INEPTITUD HACIA SU PERSONA.

B) QUE AL REINTEGRARSE A SUS LABORES LA CIUDADANA CRISTINA MAYELA LAVÍN SADA, UNA VEZ QUE CONCLUYA SU LICENCIA LOS FUNCIONARIOS ANTES ALUDIDOS, A QUIENES COMO SE DIJO SE LES IMPUTA LAS PRESUNTAS CONDUCTAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN, PONDEREN HACER LLEGAR A DICHA FUNCIONARIA DE MANERA RESPETUOSA Y POR ESCRITO Y CON OPORTUNIDAD LAS INSTRUCCIONES O COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ABSTENIENDOSE DE ABORDARLA DE MANERA ASILADA.

-- SECRETARIO: COMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONFORME AL REGISTRO PREVIAMENTE LEVANTADO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA.

DOY CUENTA AL PLENO QUE TENEMOS COMO REGISTRO PREVIO LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ, CON EL TEMA “IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE REGLAS DE TRÁNSITO PARA JÓVENES”, POR LO QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ.

REGIDOR ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ: MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CON EL PERMISO DE NUESTRO ALCALDE ME DIRIJO RESPETUOSAMENTE A ESTE CUERPO EDILICIO PARA EXPONERLES UNA

PROBLEMÁTICA EN CRECIMIENTO, DESDE EL PASADO PRIMERO DE ENERO A LA FECHA SE HAN REPORTADO 6 ACCIDENTES CON RESULTADOS FATALES PARA JÓVENES, DE ENTRE DIECISÉIS Y VEINTIOCHO AÑOS A QUE ME REFIERO CON RESULTADOS FATALES QUE HAN PERDIDO LA VIDA ESTOS JÓVENES LOS 6 FUERON EN CIRCUNSTANCIAS DE ACCIDENTES EN MOTOCICLETAS SUMADO A UN DATO QUE NOS COMPARTE LA CRUZ ROJA EN DONDE NOS INFORMA QUE DIARIAMENTE ESTÁN ATENDIENDO DE 2 A 3 PERSONAS LESIONADAS POR ACCIDENTES EN MOTOCICLETAS Y QUE EN SU MAYORÍA SON JÓVENES PODEMOS ENTENDER LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTA SITUACIÓN PORQUE MUCHOS JÓVENES PUES LLEGAMOS A TENER ALGÚN TIPO DE DESCONOCIMIENTO O FALTA DE PREPARACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANEJO DE UN VEHÍCULO VERDAD, ESTO NO QUIERE DECIR QUE NO RECONOZCA LOS GRANDES RESULTADOS PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD QUE HAN DETECTADO OPORTUNAMENTE CONDUCTORES EN ESTADO INCONVENIENTE Y APLAUDO ENORMEMENTE LA ACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DONARLE A LOS ESTUDIANTES DEL ITACE CASCOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD PARA ESTO, USO VERDAD Y QUE FOMENTA EL USO DEBIDO DE LAS PROTECCIONES COMO LO MARCA LAS NORMAS DE VIALIDAD Y TRÁNSITO A SU VEZ FELIC... HE APLAUDO EL ESFUERZO QUE ESTA REALIZANDO LA COMISIÓN DE TRÁNSITO PARA MODERNIZAR LOS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO, SIN EMBARGO CONSIDERO QUE ES NECESARIO QUE CONSTRUYAMOS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONCIENTICEN A LA POBLACIÓN Y LE BRINDEN MÁS HERRAMIENTAS DE CAPACIÓN NECESARIA PARA PREVENIR ACCIDENTES RESALTANDO EL PUNTO DE **CAPACITACIÓN NECESARIA PARA PREVENIR ACCIDENTES** GARANTIZANDO QUE TODOS LOS CONDUCTORES CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS COMPLETOS POR LO QUE QUIERO INVITAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO A QUE CONFORMEMOS UNA MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR LAS SIGUIENTES PROPUESTAS QUE BUSCAN ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA QUE ESTÁ EN CRECIMIENTO.

PUNTO NÚMERO:

- 1.- INVITAR A TODOS LOS COMPAÑEROS A QUE NOS SUMEMOS A ESTA CAMPAÑA DE DONACIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLETA PARA LOS ESTUDIANTES DEL ITACE Y SEGUIR FOMENTANDO UNA CULTURA VIAL RESPONSABLE CON LAS PROTECCIONES ADECUADAS, ESA SERÍA MI PRIMERA PROPUESTA.
- 2.- COMO PUNTO NÚMERO DOS UNA CAMPAÑA INFORMATIVA EN PREPARATORIAS Y UNIVERSIDADES SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE CONDUCIR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO Y CONCIENTIZAR SOBRE LAS CONSECUENCIAS FATALES DE UN ACCIDENTE, ASÍ COMO ENTREGAR

MATERIAL DIDÁCTICO DE FÁCIL COMPRENSIÓN SOBRE LAS REGLAS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

3.- COMO PUNTO NÚMERO TRES UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PERO DIRIGIDA HACIA LOS PADRES DE FAMILIAS EN LAS PREPARATORIAS DEL MUNICIPIO PARA INVOLUCRAR A LAS FAMILIAS EN ESTA RESPONSABILIDAD TAN GRANDE QUE ES REFORZAR EL RESPETO A LA CULTURA VIAL Y A LAS NORMAS DE TRÁNSITO.

4.- Y COMO CUARTA PROPUESTA Y QUISA MÁS AMBICIOSA PROPOONGO QUE PLANEEMOS UN PROGRAMA MUNICIPAL QUE BRINDE CURSOS DE MANEJO ENFOCADO CIEN POR CIENTO A JÓVENES PARA PREVENIR ESTOS ACCIDENTES.

YO SÉ QUE EXISTEN LIMITACIONES TÉCNICAS DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, PERO PODEMOS BUSCAR ALTERNATIVAS EN DONDE INVOLUCREMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA CON LOS CLUBES CERTIFICADOS QUE PROMUEVAN TALLERES DE MANEJO RESPONSABLE, PORQUE, POR QUE LOS ACCIDENTES EN MOTOCICLETA SON FATALES, EL AÑO PASADO SE HABÍAN REGISTRADO 6 DEFUNCIONES POR ACCIDENTES EN MOTOCICLETA EN TODO EL AÑO Y EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO YA VAN 6, YA REBASAMOS LA CIFRA, ENTONCES ESTOS PROYECTOS BUSCAN PREPARAR, PERO SOBRE TODO CONCIENTIZAR A LOS JÓVENES DE UN TEMA TAN FATAL INVOLUCRANDO SOBRE TODO A SUS FAMILIAS Y PENSAR EN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE APORTEN LAS HERRAMIENTAS DE PREPARACIÓN NECESARIA A LAS Y LOS CONDUCTORES POR QUE CABE RESALTAR QUE SI BIEN ES CIERTO HAN SIDO, JÓVENES LAS VICTIMAS DE ESTOS INCIDENTES SE HAN VISTO INVOLUCRADOS CONDUCTORES, YA MAYORES DE EDAD CON MAS EXPERIENCIA QUE A LO MEJOR TAMBIÉN NO RESPETARON LAS NORMAS DE TRÁNSITO, NO RESPETARON LOS LÍMITES DE VELOCIDAD Y NECESITAMOS FOMENTAR UNA CULTURA VIAL, SI, EMPEZANDO POR LOS JÓVENES POR QUE HEMOS SIDO LOS MÁS AFECTADOS, PERO TAMBIÉN INVOLUCRANDO A LAS FAMILIAS Y PONIENDO EN EL CENTRO DE LA BALANZA LA RESPONSABILIDAD QUE TODAS Y TODOS TENEMOS AL CONDUCIR UN VEHÍCULO, PARA ATERRIZAR ACCIONES, CONTAMOS CON LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARIA DEL BIENESTAR CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y EN CONJUNTO CON EL SISTEMA DIF PARA CONSOLIDAR ESTE CAMBIO EN LA CULTURA DE NUESTRA BELLA CIUDAD VICTORIA, ME GUSTARÍA ESCUCHAR SUS OPINIONES Y SABER A QUIÉN LE GUSTARÍA SUMARSE A UN PROYECTO QUE ATIENDA ESTA PROBLEMÁTICA, MUCHAS GRACIAS Y ES CUÁNTO.

--SECRETARIO: EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ, CON EL TEMA

"IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE REGLAS DE TRÁNSITO PARA JÓVENES", SE LE CONSULTA AL PLENO SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ.

--**SECRETARIO:** MUY BIEN EMPECemos CON EL REGIDOR HINOJOSA PARA POSTERIORMENTE MASAR CON LA REGIDORA MELISSA.

--**REGIDOR JOSÉ MANUEL HINOJOSA:** BUENO, PERSONALMENTE SE ME HACE UNA PROPUESTA EXCELENTE QUE YO ME SUMO EN TODOS LOS ASPECTOS, TENGO ALUMNOS QUE ACUDEN A MI ACADEMIA EN MOTOCICLETA Y SALEN BASTANTE TARDE Y ME HAN COMENTADO DE LA POCA CULTURA VIAL QUE TENEMOS EN LA CIUDAD, DE ECHO TENGO ALUMNOS QUE VIENEN DE OTRAS CIUDADES Y ME HACEN TAMBIÉN QUE CIUDAD VICTORIA TIENE MUY POCA CULTURA VIAL, NO TANTO EL TRÁNSITO SI NO, LA MANERA EN QUE LA GENTE SE CONDUCE, LA AMABILIDAD Y LA MANERA EN QUE PUES TRANSITAN LAS CALLES ENTONCES EXCELENTE PROPUESTA COMPAÑERO, ESTOY TOTALMENTE A FAVOR.

--**REGIDORA MELISSA JAYTEL MIRELES ESCOBEDO:** QUE TAL, TAMBIÉN ME QUIERO SUMAR A LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO REGIDOR Y COMPARTIR PRECISAR QUE TAMBIÉN SU SERVIDORA ESTA LLEVANDO UNA CAMPAÑA IGUALMENTE EN PARALELO A LA QUE, DIGO NO ESTABA ENTERADA, INFORMADA DE LO QUE ESTA HACIENDO GOBIERNO DEL ESTADO DE LA DONACIÓN DE CASCOS, PERO EN COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON UN GRUPO DE MOTOCICLISTAS DE TODAS LA EDADES QUE EN SU MAYORÍA LABORAN, DÍA CON DÍA Y TAMBIÉN POR LAS NOCHES COMO UBERS Y DIDIS ESTÁN PADECiendo DEL TEMA DE LA FALTA DE PRESUPUESTO, ENTONCES LES VAMOS A HACER LA DONACIÓN DE 30 CASCOS, IGUALMENTE DIGO, PODEMOS COORDINARNOS PARA QUE TAMBIÉN JÓVENES SE PUEDAN VER BENEFICIADOS NO PRECISAMENTE DEL ITACE PERO DE TODA LA COMUNIDAD VICTORENSE EM, ME IMPORTA TAMBIÉN TRABAJAR EN COORDINACIÓN EN CONJUNTO, LO HABÍAMOS PLATICADO EN PARTICULAR CON EL COMPAÑERO POR LAS JUVENTUDES Y BUENO TAMBIÉN PRECISAR QUE EN EL TRABAJO QUE ESTAMOS HACIENDO DE MODERNIZAR EN NUESTRO REGLAMENTO DE TRÁNSITO NO NADA MAS DE TRÁNSITO SI NO QUE TRANSITÉ ALGO QUE AVANCE, EVOLUCIONE A SER UN REGLAMENTO DE MOVILIDAD, BIEN EL RECONOCIMIENTO Y LA JERARQUÍA DONDE SE RECONOZCA TAMBIÉN A LOS JÓVENES ENTONCES PUES BUENO NADA MÁS, NUEVAMENTE INFORMAR QUE ESTAMOS AGENDADO LAS MESAS DE TRABAJO DONDE ME GUSTARÍA QUE TODAS Y TODOS NOS INVOLUCREMOS EN ESTO QUE ES TAN IMPORTANTE, ES CUANTO, GRACIAS.

--**SECRETARIO:** MUCHAS GRACIAS, ¿ALGUIEN MÁS?, REGIDORA CYNTHIA Y LUEGO REGIDORA CARMELITA

--**REGIDORA NORA CYNTHIA BARRIOS CONSTANTE:** GRACIAS SECRETARIO, REGIDOR GRACIAS POR TU APORTACIÓN Y ME PARECE MUY OPORTUNA Y MUY ACERTADA ESTE, CLARO QUE ME SUMO A LA MISMA PARA TRABAJAR EN CONJUNTO Y PUES PARA TRABAJAR POR LA PREVENCIÓN QUE ES LO IDEAL PARA SALVAGUARDAR LAS VIDAS DE, TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS VICTORENSES Y PUES NUEVAMENTE, GRACIAS POR TU APORTACIÓN.

--**REGIDORA CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO:** YO ME SUMO A TU PROPUESTA, NO SOY JOVEN, PERO SOY MAMÁ DE JÓVENES Y AQUÍ TENGO MIS SOBRINOS QUE QUIERO MUCHO Y QUE QUIERO QUE, TODOS LOS JÓVENES DE CIUDAD VICTORIA NO HAGAN SUFRIR A SUS MAMÁS ENTONCES VAMOS A AYUDAR EN ESA PROPUESTA, CLARO QUE SÍ, ES CUÁNTO.

REGIDORA ADRIANA BÉJAR FLORES: PUES ENRIQUE, POR SUPUESTO QUE ME SUMO A ESTA PROPUESTA QUE HACES EL DÍA DE HOY E DISFRUTO QUE ESTES EN LA COMISIÓN DE SALUD COMO VOCAL ASÍ QUE COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD SABIENDO QUE TENEMOS UNA INCIDENCIA CON UN INCREMENTO MUY GRAVE IMPORTANTE DE ACCIDENTES EN JÓVENES QUE TRANSITAN EN MOTOCICLETA O EN BICICLETA INCLUSO, PUES SI ES IMPORTANTE LA PROPUESTA QUE HAS HECHO Y POR SUPUESTO QUE ME SUMO A ELLA, TAMBIÉN QUIERO HACER EL COMENTARIO QUE EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE UNA VIALIDAD QUE APOYE TAMBIÉN AL DESPLAZAMIENTO A PERSONAS QUE TRANSITAN EN MOTOCICLETA Y EN BICICLETA EXISTE DENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE ESTAMOS POR SOMETER A VOTACIÓN E, PRÓXIMAMENTE YO CREO NOS LO VAN A PRESENTAR ESTA AHÍ DETERMINADA UNA VIALIDAD PUESTA PARA QUE ESTO SEA BIEN DEFINIDO POR DONDE DEBE DE IR EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, EL CONDUCTOR DE BICICLETA ENTonces, PUES YO CREO QUE TODO SE CONJUNTA Y AGRADEZCO MUCHO LA PROPUESTA.

--**SECRETARIO:** BIEN, ¿ALGUIEN MÁS?, REGIDOR RUY

--**REGIDOR RUY MATIAS CANALES SALAZAR:** COMPAÑERO ENRIQUE ME SUMO CON MUCHÍSIMO GUSTO Y LO QUE COMENTAS ES MUY IMPORTANTE, EL ECHO DE QUE TENGAN QUE SOMETERSE A EXÁMENES, EL TEMA DE LA CULTURA VIAL, NO SOLAMENTE DE LOS MOTOCICLISTAS SI NO DE LOS CIUDADANOS ES MUY IMPORTANTE, NO

SE QUE TANTO HOY EN DÍA ESTÉN ENFOCADOS O FUE UN REQUISITO EL EXAMEN PARA QUE TE DEN LA LICENCIA PERO, CREO QUE ES BÁSICO Y CREO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN UN CARRO O TENGAN UNA MOTO PASEN POR ÉL, ENTONCES YO ME SUMO CON MUCHÍSIMO GUSTO EN LO QUE PUEDA SERVIR CUENTA CON MIGO AMIGO.

REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA: COMPAÑERO, MUCHÍSIMAS FELICIDADES Y SABES QUE ME SUMO A TU PROYECTO CON MUCHÍSIMO GUSTO, ENHORABUENA.

--**SECRETARIO:** BIEN NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES, CONTINUANDO CON LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN REGISTRADA EN EL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES, DOY CUENTA AL PLENO QUE TENEMOS COMO REGISTRO PREVIO LA PARTICIPACIÓN DE LA **REGIDORA MELISSA JAYTEL MIRELES ESCOBEDO**, CON EL TEMA "**IMPORTANCIA DEL DERECHO AL CUIDADO DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL**", POR LO QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ.

--**REGIDORA MELISSA JAYTEL MIRELES ESCOBEDO:** GRACIAS, SI OTRA VEZ COMPAÑERO EN MÉXICO TENEMOS 58.3 MILLONES DE PERSONAS QUE NECESITAN DE CUIDADOS, LAS FAMILIAS Y MUJERES HEMOS SIDO RELEGADAS A ESTAS TAREAS SIN TENER UNA REMUNERACIÓN O RECONOCIMIENTO ALGUNO Y ES UNA TAREA QUE NO SUELE SER COMPARTIDA, ES IMPORTANTE QUE EMPECemos A RECONOCER O PROTEGER LA PRACTICA DE LAS LABORES DE CUIDADO, POR QUE CUIDAR ES TRABAJAR Y SE DEBE VALORAR, ADEMÁS ES UNO DE NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES, ACTUALMENTE TAMBIÉN 7 DE CADA 10 PERSONAS CUIDADORAS EN MÉXICO SON MUJERES Y LAMENTABLEMENTE ESTAS LABORES DE CUIDADO QUE SE REALIZAN EN MUCHAS OCASIONES NOS DEJAN SIN TIEMPO PARA, DESCANSAR, ESTUDIAR O TRABAJAR, EN MOVIMIENTO CIUDADANO PONEMOS SOBRE LA MESA EL IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN LA REMUNERACIÓN Y CONSIDERACIONES ADECUADAS A LAS LABORES DE CUIDADO, DESDE NUESTRO ÁMBITO MUNICIPAL TAMBIÉN PODEMOS CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO AL CUIDADO PARA EMPEZAR PROPONEMOS LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO DE VICTORIA QUE TENGA COMO OBJETIVO GENERAL EL IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES CON ENFOQUE DE GÉNERO EN MATERIA DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES CON PÉRDIDA DE AUTONOMÍA ASÍ COMO PERSONAS CON ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA Y O DISCAPACIDAD SEVERA O PERMANENTE, PARA LO CUAL ESTAMOS TRABAJANDO EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UN REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS QUE CON SU AYUDA, ESPERAMOS PULIR Y ENRIQUECER PARA PRÓXIMAMENTE

SOMETER A VOTACIÓN E IMPLEMENTAR EN NUESTRO MUNICIPIO DE VICTORIA, ES CUÁNTO.

--**SECRETARIO:** BIEN, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MELISSA MIRELES ESCOBEDO CON EL TEMA "IMPORTANCIA DEL DERECHO AL CUIDADO DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL" SE LE CONSULTA AL PLENO SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ, DOCTORA BEJAR PARA POSTERIORMENTE EL REGIDOR.

--**REGIDORA ADRIANA BÉJAR FLORES:** DE MANERA BREVE, POR SUPUESTO QUE TAMBIÉN ESA PROPUESTA ES BIENVENIDA PORQUE CONOZCO, TAMBIÉN SIENDO UN TEMA DE SALUD LAS GRAVES CONSECUENCIAS QUE TRAE LO QUE LLAMAMOS EL SÍNDROME DEL CUIDADOR UNA PERSONA QUE SE DEDICA A CUIDAR A ALGUIEN QUE NECESITA DE ESPECIAL ATENCIÓN, A VECES EN MI EXPERIENCIA SOY MEDICO EN LA EXPERIENCIA QUE TENGO, ES QUE A VECES LA PERSONA SE SIENTE TREMENDAMENTE, A VECES MAS ENFERMA QUE LA PROPIA PERSONA A LA QUE SE CUIDA POR QUE ES 24/7 A MENUDO Y EFECTIVAMENTE EN LA MUJER, NO QUIERO DECIR QUE EXCLUSIVAMENTE EN LA MUJER PERO SUELE RECAER MUCHO EN LA MUJER, ENTONCES YO CREO QUE SI HAY QUE ATENDER ESTE PUNTO ME ENCANTA LA PROPUESTA QUE HAS HECHO, AGRADEZCO PORQUE HE TENIDO PACIENTES QUE MAS BIEN TIENEN ESO, EL SÍNDROME DEL CUIDADOR, ENTONCES PUES ESTE BIENVENIDA ESA PROPUESTA Y ME SUMO COMPLETAMENTE A ELLA.

--**REGIDOR ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ:** COMPAÑERA REGIDORA, ME SUMO TOTALMENTE A SU PROPUESTA ME GUSTARÍA INTEGRARME A LA MESA DE TRABAJO LA VERDAD QUE, ES UN SISTEMA MUY NECESARIO PARA CIUDAD VICTORIA, NO SE HA TRABAJADO Y ES ALGO DE VANGUARDIA QUE SE TIENE QUE SEGUIR PULSANDO, MUCHAS FELICIDADES REGIDORA.

--**SECRETARIO:** REGIDORA CARMELITA

--**REGIDORA CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO:** GRACIAS, ME SUMO MELISSA E A LA MESA DE TRABAJO Y YO LE DARÍA PRIORIDAD COMO DIJO LA DOCTORA BEJAR, A LOS CUIDADOS, PERO PRIMERO DE LOS ADULTOS MAYORES Y DESPUÉS DE LAS MUJERES MÁS JÓVENES QUE POR ELECCIÓN MUCHAS VECES ELIJEN TENER FAMILIA Y CUIDARLA, QUIERO APROVECHAR ESTE MINUTITO POR QUE HOY ES EL

DÍA MUNDIAL DEL NIÑO POR NACER Y LE DOY GRACIAS A DIOS, QUE SUS MAMÁS NO ESTABAN A FAVOR DEL ABORTO, ES CUÁNTO.

--**SECRETARIO:** BIEN, ¿ALGUIEN MÁS?, PARA CONCLUIR ESTA SESIÓN SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A SU FORMAL CLAUSURA, SEÑOR PRESIDENTE TIENE USTED EL USO DE LA VOZ.

--**PRESIDENTE:** PROCEDEREMOS A DESAHOGAR EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN, Y SIENDO LAS (DIECINUEVE) HORAS CON (CINCUENTA Y UN MINUTOS), SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS, MUCHAS GRACIAS. FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON-----

-----**DAMOS FE:**-----

EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUGO ARAEL RESÉNDEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LILI GARCÍA FUENTES
PRIMER SÍNDICO

ERNESTO AVALOS BUSTOS
SEGUNDO SÍNDICO

GUADALUPE PEREA ALMANZA
PRIMER REGIDOR

OSCAR ALBERTO NARVÁEZ RAMOS
SEGUNDO REGIDOR

**Lista de firmas de la decimonovena sesión
ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025**

ROSA BELIA RUIZ MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR

MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA
CUARTO REGIDOR

ADRIANA BEJAR FLORES
QUINTO REGIDOR

JOSÉ MANUEL HINOJOSA HACES
SEXTO REGIDOR

ALEXIA XUNAXI GAMUNDI VILLARREAL
SÉPTIMO REGIDOR

RUY MATÍAS CANALES SALAZAR
OCTAVO REGIDOR

MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS
NOVENO REGIDOR

HUMBERTO MARÍN ESTRADA MEDINA
DÉCIMO REGIDOR

NORA CYNTHIA BARRIOS CONSTANTE
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**Lista de firmas de la decimonovena sesión
ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025**

JOSEFA EDITH MATA GRACIA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

KENIA LIZBETH ZAPATA MEDINA
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

MAYRA ELIZABETH SÁNCHEZ PACHECO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR

MELISSA JAYTEL MIRELES ESCOBEDO
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

JOSÉ MERCEDES BENITES RODRÍGUEZ
DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR

ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO
DÉCIMO NOVENO REGIDOR

DANIEL ALEXANDRO PÉREZ VÁZQUEZ
VIGÉSIMO REGIDOR

NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ
VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR

**Lista de firmas de la decimonovena sesión
ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025**